Nro. 27.467 - 188/22
Paraná, miércoles 12 de octubre de 2022
Edición de 60 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2000 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

El Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2482/19 que dispuso el orden de mérito para los ascensos al grado inmediato superior del personal policial subalterno, interpuesto por la entonces Sargento de Policía Señora Vanesa Vanina Medina, M.I. N° 29.794.570, L.P. N° 27.077; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificadas el día 30 de diciembre de 2019 -cfr. fojas 07- mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 01 de enero de 2020 -cfr. cargo de la Jefatura Departamental de Villaguay a fojas 06-, por lo que se concluye que es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que el recurso interpuesto ante el Señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 Reglamento General de Policía debe ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el orden asignado y según las constancias de autos es formalmente procedente; y

Que obra informe de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos -cfr. fojas 67-, el cual manifiesta que actualmente la Señora Medina ostenta la jerarquía de Sargento Primero, grado al que fue ascendida a partir del 01 de enero de 2021, conforme lo dispuesto por la Resolución DP N° 1716/20; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 01977/21 -cfr. fojas 69 y vuelta- efectúa el análisis de los recursos interpuestos y considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el Recurso interpuesto contra la Resolución DP N° 2482/19 por la Señora Medina; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Declárase abstracto el Recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5.654/75 contra la Resolución DP N° 2482/19 interpuesto por la entonces Sargento de Policía Señora Vanesa Vanina Medina M.I. N° 29.794.570, L.P. N° 27.077, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Articulo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Articulo 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO Nº 2001 MGyJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor José Adolfo Avalo, MI N° 17.117.245 contra la Resolución DP N° 2375 de fecha 19 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado de la resolución cuestionada en fecha 27 de diciembre de 2017, según constancia de notificación agregada a fojas 83, por lo que habiendo interpuesto el recurso en fecha 19 de enero de 2018, según sello de recepción consignado a fojas 88, cabe concluir que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que el recurrente pretende se deje sin efecto la Resolución DP N° 2375/17 y se haga lugar al reclamo de compensación pecuniaria de las licencias anuales no gozadas correspondientes a los años 2013 (22 días), 2014 a 2017 (30 días) y 2018 (fracción); y

Que sostiene que “las licencias no han sido gozadas no por una simple decisión de mi persona sino que las mismas no han sido concedidas por la misma superioridad que hoy me niega el derecho a percibir el importe que surge por el tiempo de licencias no concedidas oportunamente”; y

Que señala que lo resuelto por el Jefe de Policía le agravia por cuanto lo invocado para el rechazo no se ajusta a derecho (invoca los artículos 100° y 107° del Reglamento General de Policía; y

Que arguye que la policía no actuó diligentemente al pasarlo a retiro sin haber gozado de las licencias acumuladas; y

Que en el escrito promocional, de fecha 16 de noviembre de 2017, obrante a fojas 38, manifiesta que las licencias no le eran concedidas anualmente a pesar de solicitarlas una y otra vez y que ello no quedó documentado debido a que la negativa era siempre verbal; y

Que expuesto lo precedente, corresponde señalar que las vacaciones anuales no tienen carácter retributivo y salvo precisas excepciones, su goce no es sustituible en dinero; y

Que en este sentido es importante traer a colación que el Superior Tribunal de Justicia en diferentes causas análogas a lo peticionado en el presente trámite ha destacado que “la institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo (cfr. R.A. Nápoli en “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, ed. 1959, pag. 183; Mario L. Deveali en “Tratado de Derecho del Trabajo” 2° ed., t. II, pag. 217 y sgts.; Vázquez Vialard, en “Derecho del Trabajo y Seguridad social”, t. I, pag. 299)” (STJER “Sabatini Justo José c/ Provincia de Entre Ríos – Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas” de fecha 5/II/87; Di Bello Rubén Horacio c/ Pcia. de Entre Ríos – Acción Contencioso Administrativa”, 25/III/87; Escobar Jacinto José c/ Provincia de Entre Ríos – Demanda Contencioso Administrativa, 11/XI/87); y

Que en este orden, el derecho judicial originado en los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia apuntados, ha sostenido que la licencia en el ámbito de las diversas relaciones de empleado público, en principio, no son compensables en dinero y solo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que sentado ello, en el derecho positivo aplicable al caso de autos (Ley N° 5654/75 B.O. 11/06/75), el uso de la licencia se encuentra listado dentro de los derechos esenciales de los numerarios policiales, en el artículo 14° inciso k); y

Que el artículo 100° del Reglamento General de Policía da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del personal policial, dada la índole de su servicio, al decir: “Licencia es la autorización formal concedida por un superior competente…”; artículo que debe integrarse con el artículo 107° que reconoce el derecho del personal

policial a la licencia ordinaria, calificándola como imprescindible, irrenunciable y acumulable. Ambos dispositivos referenciados por el recurrente; y

Que surge así que, en la institución policial – que tiene a su cargo los servicios básicos destinados a permitir y facilitar la convivencia comunitaria-, quien conduce es quien organiza la prestación del servicio y en consecuencia, quien concede las licencias de su personal, ello a fin de mantener incólume o lo menos afectado o resentido posible la prestación de un servicio básico por obra de la ausencia de las personas que lo prestan; y

Que por ello, la programación de las licencias constituye una función a la que se supedita el ejercicio efectivo del derecho al descanso anual de los numerarios policiales; ello en el marco de las relaciones de especial sujeción en la que se encuentran y que se caracterizan por una dependencia acentuada del numerario a la autoridad policial en la cual se reblandecen derechos y garantías individuales a favor de la organización; y

Que frente a la acumulación y la desprogramación sistemática de licencias ordinarias, la Jefatura de Policía dictó la Resolución DP N° 563/79, ordenando a los numerarios policiales el uso de licencias atrasadas y a las autoridades la programación de un cronograma anual para un futuro goce armónico; y

Que en tal sentido, la Resolución DP N° 563/97 reglamentó el derecho a acumular las licencias ordinarias del personal, pues, como surge de los considerandos, los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin, que constituye el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud física y moral del funcionario o del empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenida como de orden público, ya que tiende a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que en tal cometido, la citada resolución determina que todo funcionario, sin distinción de jerarquía ni cargo, deberá hacer uso de las licencias ordinarias atrasadas y considera “licencia ordinaria atrasada a toda aquella que no sea la correspondiente al último año de servicio prestado”; y

Que cabe señalar que la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 ha tenido la oportunidad de pronunciarse en relación a la Resolución DP N° 563/97 y a la Circular General DAG N° 11 –disposiciones referenciadas en el acto que se ataca- señalando que: “tanto la naturaleza jurídica de la licencia por vacaciones como las finalidades que animan su reconocimiento a los trabajadores han sido razonablemente reguladas por la demandada a través de las disposiciones que impugna el actor y que se encuentran dirigidas a que las mismas se gocen efectivamente y no que sean objeto de intercambio sea en dinero o de la forma que fuere desvirtuando su objetivo. Esta afirmación parte del análisis de los fundamentos (causa) y disposiciones (objeto) tanto de la Resolución DP N° 563/1997 como de la Circular General N° 11/2000 que fueron agregadas a la causa y que denotan el propósito de organizar y propender al efectivo goce del descanso anual de los policías y, justamente, prohibir que ello se traduzca en otro beneficio distinto al que anima la finalidad o razón de ser de las vacaciones” (in re “Oliver Roberto Rubén c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo – sentencia del 15/12/17)”; y

Que señalado el marco legal y conceptual en el que se desarrolló la vinculación de Avalo con la fuerza policial durante la prestación del servicio activo, corresponde seguidamente desarrollar los fundamentos tendientes a demostrar que le asiste –parcialmente- razón a su planteo; y

Que en efecto, como se indicara precedentemente, el actor funda su petición señalando que las licencias no gozadas no le eran concedidas anualmente, a pesar de solicitarla una y otra vez, agregando que dicho rechazo era verbal; y

Que a partir de las constancias obrante en el expediente administrativo, ha quedado acreditado que el no goce de las licencias que reclama Avalo, no fue por razones de servicio, sino porque no las solicitó a su tiempo y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas y, por lo tanto, tampoco fueron denegadas por razones de servicio; y

Que repárese en este sentido, que en el informe de fojas 78 emitido por la División Administración de Personal, se consignó claramente que no obran en el legajo personal registros de formularios de solicitud de licencias posteriores a las concedidas mediante Resolución DP N° 1232/17 (correspondientes al año 2013); y

Que las licencias no fueron solicitadas en la medida en que se fueron devengando, sino que ante la inminencia de su retiro el funcionario policial solicitó (cfr. Fojas 57), el goce de las licencias correspondientes a todos los años que reclama; y

Que pesa sobre el agente la carga de solicitar año a año el goce de la licencia ordinaria mediante formulario N° 115, por lo que la solicitud de licencias así realizada resulta improcedente por no haber cumplido las formalidades reglamentarias ya mencionadas y consecuentemente con ello, extemporánea; y

Que en este sentido cabe traer a colación el criterio expuesto por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 en la causa: "Grandolio Luis Oscar c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", sentencia de fecha 13/12/2016 y, más recientemente, en la causa "Oliver Roberto Rubén c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", sentencia del 15/12/17, donde claramente se expresó: "tanto la exigencia prevista en el artículo 100 del Reglamento General de Policía –solicitud de beneficiario sometida a concesión posterior por la autoridad-; como lo indicado por el Director de Personal a fojas 42 "…las licencias ordinarias se otorgan una a una, es decir una vez finalizada la concedida y solicitada la otra, se procede a valorar la concesión o no de la siguiente…", se compadecen con una programación razonable para el uso del derecho al descanso que le permita analizar si otorgando la licencia pedida se reciente o no el servicio que sostiene diariamente una tropa compuesta por varios miles de hombres…"; y

Que siguiendo con este razonamiento, no surge de las constancias obrantes en el expediente que las licencias ordinarias cuyo pago se reclama hayan sido expresamente solicitadas en tiempo oportuno ni devengadas por razones de servicio; y

Que es indispensable dejar aclarado que no ha sido por imposición de la administración por razones de servicio, que no pudiera gozar de las mismas en los periodos correspondientes; y

Que en este orden se destaca que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias, pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en "razones de servicio" se limitan (con interpretación restrictiva) a la imposibilidad de su goce por el hecho o acto imputable exclusivamente a la administración pública; y

Que la acreditación de la denegatoria expresa de la autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto "la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad (conforme criterio expuesto por el Superior Tribunal de Justicia in re "Garioni Luis Aproniano c/ Estado Provincial s/ DCA, fallo del 19/09/2012); y

Que en tales términos, la presencia de dicho presupuesto es lo habilitado a nuestros tribunales, excepcionalmente, a admitir la procedencia de la compensación reclamada, situación que evidentemente no se presenta en el caso de Avalo; y

Que en cuanto a lo estatuido por el artículo 107° del Reglamento General de Policía, estimo oportuno transcribir lo expuesto por el Tribunal en los autos antes referenciados (in re "Grandolio Luis…) donde, con acertado criterio se señaló: "La incompatibilidad entre la doble caracterización de "imprescriptible" y "acumulable" que efectúa la ley en su texto oficial y la naturaleza jurídica de la licencia de consumo obligatorio anual por su beneficiario; ya fue advertida por el Superior Tribunal de Justicia en el precedente citado "Sabattini…", en donde el vocal Marsiglia señaló: "Al respecto resulta indudable, que tal disposición contradice las razones que sustentan el sistema normativo protectorio del descanso anual, dado que admite su acumulación sin límite de tiempo y, por ende, facilita que no se cumplimente durante el año de servicio respectivo (…). La acumulación e imprescriptibilidad apuntadas adquieren razonabilidad –requisito imprescindible para sostener ambos conceptos con base constitucional- desde que la autorización para el uso de la licencia puede ser postergado sine die por razones de servicio. De este modo se compatibiliza el derecho al uso de licencia acumulable e imprescriptible con la organización funcional de la policía (…). La licencia ordinaria es un derecho cuyo goce, atento a su naturaleza jurídica, debe ser anual. Su ausencia de uso y consecuente acumulación obedece, únicamente, a que por razones de servicio, la organización policial postergó su goce al beneficio (…)"; y

Que en estos términos concluyó el Tribunal que el sistema de otorgamiento de licencias a los numerarios policiales debería funcionar previa programación por las autoridades de cada año calendario y con la debida antelación, tal como lo dispone la DAG N° 11 y en su defecto o ante programación inconveniente para el beneficiario, el dependiente solicita licencia. Se trata de licencia programada o solicitada, la autoridad las otorga y/o las deniega; en este último caso por razones de servicio. El derecho al uso de las licencias denegadas por razones de servicio se acumulan, sin prescribir su uso para su beneficiario"; y

Que en el sub judice, Avalo solicitó el goce de sus licencias simultáneamente y ante la inminencia de su retiro sin acreditar motivo –razones de servicio- que justifique la postergación de su uso y/o goce en el periodo correspondiente (anual), con lo cual los argumentos esgrimidos en este sentido, conforme el criterio jurisdiccional expuesto, resultan infundados; y

Que entonces las vacaciones anuales no fueron gozadas por Avalo por no haberlas solicitado oportunamente y fueron perdiéndose año tras año ante la razonable reglamentación de su goce dictada por autoridades policiales a la que el actor se sometió voluntariamente y sin reservas; y

Que en refuerzo de la defensa esgrimida por esta parte estimo de utilidad reseñar el criterio expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “Sagarzazu Mario Jorge c/ En M° del Interior – PFA s/ personal militar y civil de las FFAA y de seguridad”: “el reconocimiento del derecho a percibir una suma de dinero en sustitución del beneficio no gozado debe limitarse a la licencia ordinaria que se hubiere devengado durante el año 2004 en el que el actor paso a situación de retiro voluntario ya que la parte proporcional de la licencia correspondiente a 2003 que el actor no usufructuó caduco al finalizar dicho año al no tratarse de un supuesto en que la autoridad superior hubiera resuelto no hacer lugar a la solicitud de licencia por razones de servicio” (del dictamen del Procurador General 18/4/12); y

Que cabe destacar que la licencia anual ordinaria del año 2013 fue concedida mediante Resolución DP N° 1232/17, agregada a fojas 63, a partir del 19 de junio de 2017, con lo cual y atento al cese del funcionario dispuesto para el 30 de junio de 2017 (conforme surge de fojas 65) se estima que el recurrente se vio imposibilitado de gozarlas en su integridad; y

Que surge entonces que la licencia correspondiente al año 2013 fue solicitada por el recurrente y concedida estando en actividad, pero al disponerse el cese previo al goce de la totalidad de las mismas le quedarían días pendientes de uso; y

Que por ello, atento que fue por una causa no imputable a la voluntad del recurrente –ruptura del vínculo laboral dispuesta por el Estado empleador previo al goce de las licencias que le habían sido legítimamente otorgadas a su favor- no puede aquel extraer un beneficio de tal circunstancia, correspondiendo reconocer el pago de los días que quedaron pendientes de uso; y

Que no debe perderse de vista que el recurrente persigue el reconocimiento de las licencias correspondientes al año 2018 (fracción) siendo que cesó en sus funciones en fecha 30 de junio de 2017 (Resolución DP N° 1129/18, obrante a fojas 75) por lo que corresponde desestimar sin más el pago reclamado por dicho periodo; y

Que por último y con relación a las licencias no gozadas correspondientes al año 2017 (proporcional) corresponde su compensación pecuniaria porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de las mismas debido al cambio de revista dispuesto por el Estado empleador y a la imposibilidad cronológica temporal de solicitarla; y

Que la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0111/22 obrante a fojas 130/134 se expidió en el sentido expuesto; y

Que conforme lo señalado corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal ® Avalo, contra la Resolución DP N° 2375/17 y, en consecuencia: 1- Rechazar el pago de las licencias correspondientes a los años 2014 a 2016 y 2018 (fracción) atento a las consideraciones expuestas precedentemente. 2- Reconocer el pago de la licencia correspondiente al año 2013 respecto de los veintidós (22) días que quedaron pendientes de uso por el recurrente, conforme certificación de los mismos emitida a fojas 161 por la División Administración de Recursos Humanos y reconocer el pago de la licencia no gozada correspondiente al año 2017 (proporcional); y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley de Trámites Administrativos N° 7060 y por el Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Hágase parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor José Adolfo Avalo, MI N° 11.117.245, contra la Resolución DP N° 2375 de fecha 19 de diciembre de 2017, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Reconócese el pago de la compensación pecuniaria proporcional, correspondiente a veintidós (22) días de la licencia año 2013, y quince (15) días correspondientes a la licencia año 2017, al Comisario Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor José Adolfo Avalo, MI N° 17.117.245, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente normal.

Artículo 3°.- Recházase el pago de la compensación pecuniaria de la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2014 a 2016 y proporcional 2018 al Comisario Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor José Adolfo Avalo, MI N° 17.117.245, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 4°.- Autorícese a la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia a liquidar y efectivizar el pago correspondiente en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2002 MGJ

DESESTIMANDO EN RAZON DE SU IMPROCEDENCIA A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Iris Karen Añaia contra Resolución N° 4802 CGE de fecha 21 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Añaia contra la comunicación efectuada por el Sr. Rector de la Escuela Normal Superior “Osvaldo Magnasco” del Departamento Victoria; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconsejando rechazar el presente acto recursivo; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia emite Dictamen N° 0009/22 y expresa, en cuanto al análisis formal del recurso en examen, que el mismo se debe interponer contra un acto o decisión de autoridad administrativa, contemplado en el artículo 60° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que según dicho artículo: “El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a vínculo jerárquico o contralor de legitimidad, con el objeto de que un acto o decisión sean revocados o modificados en cuanto lesionen un derecho o interés legítimo al transgredir normas legales. Las decisiones de entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esta vía ante el Poder Ejecutivo”; y

Que conforme ello, surge de lo actuado que el recurso de apelación jerárquica se interpuso contra una comunicación del Sr. Rector de la Escuela Normal Superior “Osvaldo Magnasco” del Departamento Victoria, el cual informa el rechazo por la auditoría médica del certificado médico a fin de solicitar licencia médica. Dicha comunicación no se encuentra sometida a vínculo jerárquico; y

Que la citada Asesoría Letrada observa que en el presente recurso también se recurre la Resolución N° 4802/19 CGE, la cual rechaza a su vez el recurso de apelación contra la comunicación del rector de la Escuela Normal Superior “Osvaldo Magnasco”, del Departamento Victoria; y

Que ante ello, se debe considerar que el presente recurso ha sido presentado contra un simple informe, conforme surge de autos. Este tiene la naturaleza de un acto preparatorio, el cual no genera efecto jurídico alguno. Asimismo, dicho informe carece de efectos vinculantes, por lo que claramente se debe estar a lo que determine un acto administrativo final respecto de dicha licencia. Hasta el momento no existe un acto de tal característica que decida sobre la cuestión principal, careciendo de la pretendida virtualidad el informe agregado a fojas 3; y

Que conforme a lo precedentemente expuesto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia sugiere desestimar en razón de su improcedencia el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Añaia; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por los artículos 60° y 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y la Ley N° 9755;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Desestímese en razón de su improcedencia el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Iris Karen Añaia, DNI N° 21.804.672, contra Resolución N° 4802 CGE de fecha 21 de noviembre de 2019, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2003 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 21 de junio de 2022

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento ® de Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Héctor Oscar Corazzini, MI N° 20.855.870, LP N° 23.505, contra la Resolución DP N° 1661/20 que rechazó la solicitud de pago del código 181; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, cabe señalar que el recurrente fue notificado del acto atacado en fecha 22 de diciembre de 2020 –cfr. Fojas 155- e interpuso el escrito recursivo el día 28 de diciembre de 2020 –cfr. Fojas 158/159- por lo que corresponde tener por presentado en debido tiempo el recurso de apelación jerárquica conforme la normativa legal vigente, Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que se inician los presentes a través de la solicitud efectuada a fojas 01/02 mediante la cual el señor Corazzini solicitó se le abone el código 181 “Riesgo y peligrosidad”, la recategorización por haber obtenido el primer promedio en el IX Curso de Capacitación a Distancia año 2014 y la pertinente actualización salarial; y

A fojas 22/23 por Resolución DP N° 1075 de fecha 25 de junio de 2015 el señor Jefe de Policía de la Provincia desestimó lo solicitado por el Sargento de Policía Corazzini; y

Que a fojas 29/130 el funcionario, ya retirado, se presenta en fecha 30 de noviembre de 2020, ante la Secretaría General y Personal de la Jefatura Departamental Uruguay y solicita se le abone el código 181, desde el mes de marzo de 2012 hasta el día 30 de noviembre de 2018; y

Que a fojas 147 obra Resolución DP N° 2447 de fecha 11 de diciembre de 2019 que dispuso el cese del funcionario a partir del día 31 de diciembre de 2018, en virtud del retiro voluntario otorgado por Decreto N° 4249/18 MGyJ; y

Que a fojas 153 obra Resolución DP N° 1661 de fecha 14 de diciembre de 2020 a través de la cual el señor Jefe de Policía de la Provincia resolvió rechazar la solicitud efectuada por el sargento ® Corazzini; y

A fojas 306 y vuelta la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía conforme dictamen N° 127/21, sostiene que por la Resolución DP N° 1661/20 se dispuso el rechazo por improcedente de la solicitud efectuada por el

funcionario Corazzini y que la misma contiene un adecuado relato de los hechos que justifican la decisión, con lo cual discrepa con lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que la citada Dirección General efectúa el análisis del recurso interpuesto mediante Dictamen N° 220/22 –cfr. Fojas 1744/1745 y vuelta-, señalando que, desde la materialidad de la cuestión planteada el recurrente solicita se revoque la Resolución DP N° 1661/20 por carecer de motivación y causa, atento a que las pruebas no concuerdan con los hechos endilgados y que no se valoraron las pruebas obrantes; y

Que se agravia con lo dispuesto en el acto atacado en cuanto en el mismo se manifiesta que ese reclamo es idéntico a otro, resuelto por Resolución DP N° 1075/15, con lo cual difiere por cuanto se incorporaron pruebas fehacientes de que el recurrente se encontraba uniformado y estando servicio de guardia como cualquier funcionario policial patrullaba tanto en forma peatonal como vehicular portando escopeta. Que realizando esa tarea corría peligro su vida, porque como se muestra en los libros de guardia se actuó en diferentes oportunidades; y

Que se agravia además, en cuanto dispone que la normativa que regula lo concerniente a la percepción del beneficio en cuestión es el Decreto N° 3506/10 MEHF y modificatorias, en los cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los funcionarios para encontrarse en condiciones de percibir el beneficio; y que se encuentra vigente la Resolución DP N° 831/13 que establece las formas de la liquidación. El recurrente afirma que la normativa del código 181 es el Decreto N° 4458/90, Decreto N° 693/92, Decreto N° 2481/91, Decreto N° 6213/93 MGJ, Decreto N° 3506/10 MEHF, Decreto N° 3665/12 MEHF, Decreto N° 1853/13 MEHF, Decreto N° 01/14 MEHF, Decreto N° 2551/18 MEHF; y

Que afirma que encuadra perfectamente en los requisitos establecidos, ya que cumplía sus funciones de guardia en la Comisaría de Santa Anita por más de veinticinco (25) días al mes; y

Que por la desacertada incongruencia denegatoria, se explaya en exponer sobre las garantías procesales que conforman el denominado debido proceso, para asegurar la adecuada defensa de las personas cuyos derechos y obligaciones están bajo consideración de algún órgano del Estado. Derechos que considera le han sido vedados. Sostiene que dichas decisiones deben estar debidamente fundadas y ajustadas a ciertos parámetros de razonabilidad y dejar probar los hechos con las pruebas ofrecidas, de lo contrario se traduce en un abuso de autoridad que desconoce el sistema republicano en que vivimos y es que la democracia nos permite ejercer derechos, pero si éstos son tachados violando las garantías constitucionales, tales derechos se ven destruidos por la cúpula policial; y

Que analizados los agravios emitidos, las constancias obrantes en los actuados, como así también toda normativa legal vigente en torno al beneficio reclamado, esto es el adicional por “riesgo y peligrosidad” liquidado por código 181, surge que en la lectura de la Resolución DP N° 1661/20 se observa que la misma no realiza una exposición de los fundamentos de hecho que motiven el rechazo de la percepción del código 181 solicitada por el Sargento Corazzini. Solo enuncia la normativa vigente en el tema y considera que no se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos para dicha percepción, sin exponer cuales son los requisitos que no se cumplen en el caso concreto. Por ello le asiste razón al recurrente en cuanto en el acto atacado no se analizó, ni fundamentó los motivos de hecho para el rechazo; y

Que se advierte que la mencionada resolución no analiza ni menciona las pruebas aportadas por el recurrente (obrantes de fojas 31 a 130) pero tampoco niega que el recurrente prestaba funciones uniformado, portando arma y patrullando la ciudad; y

Que asimismo le asiste razón al recurrente en cuanto que la garantía del debido proceso incluye que toda resolución emitida por autoridad competente sea motivada, exprese la razonabilidad, la valoración de la pruebas ofrecidas y de las que motivan la decisión administrativa; y

Que la Resolución DP N° 1661/20 se limita a enunciar que es de aplicación el Decreto N° 3506/10 MGJE y sus modificatorias. En la lectura de dicho decreto se observa que el único requisito es el dispuesto en el artículo 4° modificado por el Decreto N° 1853/13 MEHF que establece: “que cumplan funciones en forma efectiva por más de veinticinco (25) días al mes”, siendo que los Decretos N° 1/14 MEHF y 4816/14 MEHF refieren a los porcentajes a liquidar; y

Que en los presentes actuados se han incorporado fotocopias certificadas de los libros de guardia de la Comisaria Basavilbaso y Santa Anita donde se comprueba lo sostenido por el recurrente a fojas 161 a 199; y

Que conforme lo expuesto, la citada Dirección General considera que correspondería hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento ® Corazzini contra la Resolución DP N° 1661/20; y

Que a fojas 1770 y vuelta obra informe efectuado por la Jefatura de Policía de la Provincia donde expresa que el señor Corazzini no debe percibir el código en cuestión durante los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, en virtud de haber registrado partes de enfermo y por lo tanto no estar cumplimentado el requisito de "…cumplimiento de funciones efectivas por más de veinticinco días al mes…" exigido por la normativa aplicable; y

Que de igual manera, señala la citada institución policial que el recurrente no cumplió con la prestación efectiva de servicio durante los meses de enero y febrero de 2013 –conforme los sesenta (60) días de licencia por enfermedad registrados a partir del 17 de diciembre de 2012-, ocurriendo lo mismo durante los meses de noviembre de 2016, junio y julio de 2017, febrero, agosto, setiembre y octubre de 2018; y

Que el encuadre legal de las presentes actuaciones se realiza conforme lo normado por la Ley N° 5654/75 y Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sargento ® de Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Héctor Oscar Corazzini, MI N° 20.855.870, LP N° 23.505, contra la Resolución DP N° 1661/20, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Reconócese la percepción del código 181 al Sargento ® de Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Héctor Oscar Corazzini, MI N° 20.855.870, LP N° 23.505, desde el mes de marzo a mayo y julio de 2012, marzo a diciembre de 2013; enero a diciembre de 2014, enero a diciembre de 2015, enero a octubre y diciembre de 2016, enero a mayo y agosto a diciembre de 2017; enero, marzo a julio y noviembre a diciembre de 2018 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Recházase la percepción del código 181 al Sargento ® de Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Héctor Oscar Corazzini, MI N° 20.855.870, LP N° 23.505, durante los meses de junio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, enero y febrero de 2013, noviembre de 2016, junio y julio de 2017, febrero, agosto, setiembre y octubre de 2018, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 4°.- Autorícese a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la Dirección Logística a liquidar y efectivizar el pago correspondiente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2006 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO ASIGNACION TRANSITORIA

Paraná, 22 de junio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa la asignación transitoria de funciones de la Dra. Florencia Soria, DNI N° 33.664.091, legajo personal N° 244.178, categoría 4 Profesional "C", Jefa de División Nacimientos y Registraciones, en la Jefatura de Departamento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Colón, en virtud de que su titular agente Viviana del Carmen Lazzeroni se ha acogido al beneficio de jubilación ordinaria; y

Que a fojas 01 y vuelta, luce nota suscripta por la señora Coordinadora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, solicitando la cobertura del cargo interesado en virtud de encontrarse vacante, adjuntando a fojas 02/06 copia pertinente del Decreto N° 5618/05 GOB; Reglamento Orgánico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

Que a fojas 07/08, luce copia de Resolución N° 1985 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 7 de abril de 2021, mediante la cual se concedió el beneficio jubilatorio a la agente Lazzeroni, habiendo cesado en sus funciones en fecha 30 de junio de 2021; y

Que a fojas 10/12, luce copia del Decreto N° 2163/20 GOB, de fecha 9 de diciembre de 2020, mediante el cual se designó a la agente Soria en la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y se le asignó transitoriamente las funciones de Jefa de División Nacimientos y Registraciones de la Oficina Registral Delegación Colón; y

Que a fojas 14 y vuelta, intervino la señora Secretaria de Justicia instando a lo interesado; y

Que a fojas 15, la señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizó la prosecución del trámite; y

Que a fojas 16 y vuelta, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, quien entendió que las presentes se encuentran en condiciones de ser elevadas a consideración de la superioridad en razón de que el Art. 1° del Decreto N° 5384/03 GOB; establece que la única facultada para asignar funciones es la autoridad de nombramiento, por lo que de contar con su anuencia mediante el dictado del acto administrativo pertinente, se le asignará la Jefatura de Departamento, dejándose sin efecto la Jefatura de División a partir del dictado de la norma, asistiendo derecho a la Dra. Soria a percibir el adicional por responsabilidad funcional, previsto en el Anexo I, punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB; a partir de la fecha de la norma; y

Que asimismo indicó que en el acto a instarse, se deberá consignar que las funciones se asignan con carácter transitorio de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 7376/08 GOB; y

Que a fojas 18 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Dictamen N° 493/2022, concluyó que no existen objeciones jurídicas que efectuar, correspondiendo confeccionar el proyecto de acto administrativo a los fines solicitados, el cual deberá ser puesto a consideración del titular del Poder Ejecutivo, quien decidirá la procedencia o no del trámite, en atención a sus facultades exclusivas; y

Que a fojas 22, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, adjuntó el detalle de costo de asignación de funciones y volante con la reserva preventiva del crédito, obrantes a fojas 20/21, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión se encuadra conforme las facultades conferidas en la Ley N° 10.205, Decretos N° 5384/03 GOB; N° 2426/04 GOB, N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, la asignación transitoria en la función de Jefe de División Nacimientos y Registraciones de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de Personas Delegación Colón, de la Dra. Florencia Soria, DNI N° 33.664.091, legajo personal N° 244.178, categoría 4 Profesional “C” la cual fue otorgada mediante Decreto N° 2163/20 MGJ de fecha 9 de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Asígnase transitoriamente las funciones en la Jefatura de Departamento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Colón, a la Dra. Florencia Soria, DNI N° 33.664.091, legajo personal N° 244.178, categoría 4 Profesional “C” desde la fecha del presente decreto, conforme a lo expresado en los considerandos de esta norma legal.

Artículo 3°.- El gasto será imputado a: Dirección de Administración 966 – Carácter 1 – Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 02 – entidad 0000 – Programa 17 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 1 – Función 20 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiación 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3/4/6 – Partida Subparcial 1111/1100/1001/1031/1051 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Florencia Soria, DNI N° 33.664.091, atento a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente norma legal.

Articulo 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 6º: Comuníquese, publíquese, con copia de las presentes actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, a sus efectos, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2007 MGJ

Paraná, 22 de junio de 2022

Modificando el artículo 2° del Decreto N° 129/22 MGJ, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"…Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 15 de febrero de 2022, Secretario Privado de la señora Ministra de Gobierno y Justicia, al señor Rodrigo Nicolás Rausch, DNI N° 34.832.743, legajo personal N° 242.023, con una remuneración equivalente al cargo Nivel 39 de la Ley N° 8620 de Personal Superior fuera del Escalafón, reconociendo el cargo y función que ostenta conforme Decreto N° 617/22 MGJ en la planta permanente de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, concediéndosele licencia en el mismo mientras desempeñe la función encomendada".

Reconociendo lo actuado a cargo del Departamento Coordinación y Extensión Rural de la Dirección de Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Rodrigo Nicolás Rausch, DNI N° 34.832.743, legajo personal N° 242.023, por el periodo 1° de febrero de 2022 al 14 de febrero de 2022 inclusive, correspondiéndole percibir por dicho lapso el adicional por responsabilidad funcional equivalente al 30% sobre la categoría 1 del Escalafón General, de conformidad a lo expuesto en el presente texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, conforme lo dispuesto en el presente decreto.

- - - - - -

DECRETO Nº 2008 MGJ

Paraná, 22 de junio de 2022

Exceptuando a la Policía de Entre Ríos de los alcances del Decreto N° 199 MGJE, de fecha 13 de diciembre de 1991.

Autorizando a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la División Licitaciones y Compras de las Dirección Logística, a gestionar todo lo relativo y concerniente a la compra y/o adquisición de unidades vehiculares, destinadas al uso de la institución policial, exceptuándose de toda intervención a la Dirección General de Automotores de la Provincia.

Autorizando a la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de la División Abastecimiento y Mantenimiento de la Dirección Logística, a realizar tareas de mantenimiento, reparación, cambios de repuestos y provisión de materiales, accesorios e insumos varios y necesarios para la conservación y/o mejoramiento de los vehículos destinados a la fuerza policial e integrantes de su parque automotor.

- - - - - -

DECRETO Nº 2021 MGJ

Paraná, 22 de junio de 2022

Otorgando el pago de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de la señora Agustina Micaela Valiente, DNI N° 28.171.487, en representación necesaria de sus hijos menores de edad Bruno Valentín Irigoyen y Elías Nicolás Irigoyen, hijos del funcionario policial fallecido, el señor Juan Manuel Irigoyen, DNI N° 27.569.077, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 215.640,00 a la señora Agustín Micaela Valiente, DNI N° 28.171.487 por el concepto indicado en el presente texto legal.

DECRETO Nº 2022 MGJ

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 22 de junio de 2022

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2443/17 que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuestos por el entonces Suboficial Principal de Policía señor Luis Oscar Roble, MI N° 20.894.869, LP N° 22.112; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 2 de enero de 2018, a las 08.00 horas, tal como surge de fojas 03, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en la misma fecha a las 18.50 horas –cfr. Fojas 1-, por lo que se concluye que es formalmente procedente por estar presentado dentro del plazo legal establecido por la normativa vigente; y

Que el recurso interpuesto ante el señor Jefe de Policía de la Provincia, previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 Reglamento General de Policía debe ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado el orden asignado y según las constancias de autos es formalmente procedente; y

Que obra informe de la Sección Junta de Calificaciones, dependiente de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de Entre Ríos –cfr. Fojas 57-, el cual manifiesta que actualmente el señor Roble ostenta la jerarquía de Suboficial Mayor, grado al que fue ascendido a partir del 1 de enero de 2019, conforme lo dispuesto mediante Resolución DP N° 2574/18; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de dictamen N° 01887/21 –cfr. Fojas 60 y vuelta- efectúa el análisis del recurso interpuesto y considera que corresponde dictar la norma legal pertinente que declare abstracto el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2443/17 interpuesto por el señor Roble; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 5654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1º.- Declárase abstracto el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución DP N° 2443/17, que dispuso el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el entonces Suboficial Principal de Policía señor Luis Oscar Roble, MI N° 20.894.869, LP N° 22.112, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Articulo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Articulo 3º: Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2023 MGJ

Paraná, 22 de junio de 2022

Otorgando el pago de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor de Karen Rita Daniela Gaitán, DNI N° 44.211.305 y Kevin Alexis Ezequiel Gaitán, DNI N° 40.562.916, por derecho propio y en calidad de hijos del causante y a Cynthia Estefanía Ramírez, DNI N° 34.014.963, en calidad de representante legal necesaria de su hija menor de edad Sofía Magali Gaitán Ramírez, hija del funcionario policial fallecido, el señor Juan Carlos Gaitán, DNI N° 23.279.043, de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Autorizando que por División Tesorería de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de $ 352.272,00 a Karen Rita Daniela Gaitán, DNI N° 44.211.305, a Kevin Alexis Ezequiel Gaitán, DNI N° 40.562.916 y a Cynthia Estefanía Ramírez, DNI N° 34.014.963 por el concepto indicado en el presente texto legal.

DECRETO Nº 2028 MGJ

Paraná, 28 de junio de 2022

Donando a la Municipalidad de Gualeguaychú, los inmuebles que componían el ex Frigorífico Gualeguaychú, identificados de la siguiente manera:

1 – Matrícula N° 132.282, plano de mensura N° 62.823, partida provincial N° 50.501, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, sección 3°, manzana N° 776, domicilio parcelario Martín Miguel de Güemes s/n y Los Troperos, con una superficie de 51.590,00 m2., cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta (1-2) al S 89° 15’ E de 190,80 metros, linda con calle Martín Miguel de Güemes.

ESTE: dos rectas a saber: (2-31) al S 0° 23’ E de 150,65 metros y (31-32) al S 0° 51’ E de 11,35 metros, ambas lindando con calle Juan Domingo Perón.

SUR: dos rectas a saber: (32-33) al S 86° 03’ O de 55,45 metros y (33-27) al S 65° 35’ O de 119,15 metros, ambas lindando con calle De las Tropas.

OESTE: dos rectas a saber: (27-28) al N 6° 47’ O de 255,70 metros y (28-1) al N 0° 29’ E de 63,65 metros, ambas lindando con calle Los Troperos.

2 – Matrícula N° 132.587, plano de mensura N° 62.825, partida provincial N° 101.363, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, ejido de Gualeguaychú, zona de quintas, sección 3°, domicilio parcelario calle de Las Tropas s/n y Perón, Juan Domingo, con una superficie de 12.100,00 m2., cuyos límites y linderos son:

NOROESTE: cuatro rectas (26-34) al N 64° 18’ E de 128,25 metros, al N 67° 37’ E de 10,10 metros; (35-36) al N 77° 38’ E de 25,05 metros y (36-37) al S 87° 26’ E de 25,00 metros, todas lindando con calle De las Tropas.

ESTE: recta (37-25) al S 1° 00’ E de 122,85 metros linda con calle Juan Domingo Perón.

SUROESTE: recta (25-26) al N 71° 29’ O de 186,15 metros, lindando con calle Telmo Timoteo Guerra hasta los 100,00 metros y el resto con Aldo Roberto del Monte y otros.

3 – Matrícula N° 132.586, plano de mensura N° 62.824, partida provincial N° 101.598, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, planta urbana, zona de quintas, sección 1° y 3°, manzana N° 776 A, domicilio parcelario Juan Domingo Perón s/n y Av. Almirante Brown, con una superficie de 159.125,00 m2., cuyos límites y linderos son:

NORTE: cinco rectas a saber: (3-4) al N 89° 16’ E de 242,60 metros, (4-5) al N 84° 41’ E de 15,65 metros, (5-6) al N 75° 54’ E de 15,50 metros, (6-7) al N 65° 36’ E de 19,25 metros, lindando con Avenida Almirante Brown y (7-Rio) al N 89° 16’ E de 96,10 metros, lindando con Municipalidad de Gualeguaychú (Club de Pescadores Gualeguaychú).

ESTE: línea de Barrancas, lindando con Rio Gualeguaychú, luego nueve rectas a saber: (11-12) al S 21° 03’ O de 30,15 metros, (12-13) al S 21° 23’ O de 3,15 metros, (13-14) al S 4° 46’ O de 12,10 metros, (14-15) al S 2° 00’ O de 31,60 metros, (15-16) al S 3° 27’ E de 127,20 metros, (16-17) al S 19° 8’ E de 10,70 metros, (17-18) al S 30° 19’ E de 18,00 metros, (18-19) al S 15° 53’ E de 7,70 metros y (19-20) al S 1° 08’ E de 32,95 metros, todas lindando con Río Gualeguaychú.

SUR: cuatro rectas a saber: (20-21) al S 78° 36’ O de 33,95 metros y (21-22) al N 89° 17’ O de 103,55 metros, ambas lindando con Juan Desiderio Obispo Taffernaberry, (22-23) N 01° 13’ E de 39,10 metros, (23-24) al N 85° 21’ O de 231,15 metros, ambas lindando con Amalia Lucia Forlong.

OESTE: tres rectas a saber: (24-29) al N 1° 08’ O de 153,55 metros, (29-30) al N 1° 00’ O de 109,10 metros y (30-3) al N 1° 06’ O de 152,05 metros, todas lindando con calle Juan Domingo Perón.

La donación se realiza con el cargo de destinar los inmuebles a implementar un proyecto productivo, cultural, turístico, social, institucional, y académico, preservando su identidad arquitectónica.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio de los inmuebles individualizados en el presente decreto.

DECRETO Nº 2109 MS

Paraná, 1 de julio de 2022

Aceptando la donación formulada la Municipalidad de Villa Libertador San Martín, de un inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Municipio Libertador San Martín, Barrio Puiggari, identificado con Partida Provincial N° 128.424, Plano de Mensura N° 43.251, con una superficie de 1.063,50 m2; con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: líneas: 1-2 al rumbo S 40° 09' E de 20,73 m.; 2-3 al rumbo S 27° 37' E de 15,17 rn.. ambas con calle Safio Jaime;

SURESTE: línea 3-4 al rumbo S 51° 03' O de 47,85 m. con calle Los Ceibos;

SUROESTE: Líneas 4-5 al rumbo N 24° 07' O de 8,34 m. con calle Independencia; 5-6 al rumbo N 54° 36' E de 23,30 m; 6-7 al rumbo N 40° 37' O de 28,45 m, ambas con Eduardo Meier;

NOROESTE: Línea 7-1 al rumbo N 49° 51' E de 25,84 m con Municipalidad de Libertador San Martín.-

La donación se realiza con el cargo de afectar el inmueble exclusivamente a la construcción de un Centro de Salud del Primer Nivel de Atención.-

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el presente decreto.-

- - - - - -

DECRETO Nº 2112 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

Lo solicitado por la Junta de Gobierno de Arroyo del Medio y El Gramiyal, del Departamento Federal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la mencionada Junta de Gobierno solicitó autorización para realizar una operación de permuta entre una Camioneta Dominio: EVL369, Marca: Ford, Modelo: Ranger XLC/C Diesel 4X2 2.8L D, Tipo: Pick-Up, Marca Motor: International, Numero Motor: C20149578, Marca Chasis: Ford, Numero Chasis: 8AFDR12F44J345037, Fabricación año: 2004, Modelo año: 2004, perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia; por una Camioneta Dominio: LBX720, Marca: Chevrolet, Modelo: S10 2.8TDI STD- 4x2 Electronic, Tipo: Pick-Up Cabina Doble, Marca Motor: MWM, Numero Motor: M 1A404190, Marca Chasis: Chevrolet, Numero Chasis: 9B6138AJOBC475098,Modelo año: 2012, perteneciente a María Eugenia Irastorza, CUIL 27-17761385-7, con domicilio en calle Mariano Moreno s/n, Ciudad de Bonpland, Departamento Paso de los Libres, Provincia de Corrientes; y

Que asimismo, aclararon que la diferencia de valores será afrontada con fondos de la Junta de Gobierno; y

Que a fojas 5 obra Acta de fecha 30 de Agosto del 2019 mediante la cual la Junta de Gobierno decidió por unanimidad solicitar autorización para la operación de permuta; y

Que, a fojas 8/9 obra cotización del vehículo Camioneta Dominio: LBX720,Marca: Chevrolet, Modelo: S10 2.8TDI STD-4x2 Electronic, perteneciente a María Eugenia Irastorza, CUIL 27-17761385-7, en la suma de pesos trescientos catorce mil quinientos ($ 314.500,00); y cotización del vehículo Camioneta Dominio: EVL369, Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C Diesel 4X2 2.8L D, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Provincia de Entre Ríos, en la suma de pesos ciento treinta mil ($ 130.000,00); y

Que a fojas 34/37 ha tomado intervención el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos,quien mediante Resolución N° 5912 CTP de fecha 10 de Agosto de 2021, estableció en pesos ochocientos mil ($ 800.000,00)el valor de la Camioneta Dominio: EVL369, Ford Ranger, y en pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000,00) el valor de la Camioneta Dominio: LBX720, Chevrolet S10; y

Que a fojas 43/44 tomó intervención el Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Juntas de Gobierno informando que conforme a los establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación corresponde aplicar las reglas del contrato de compra venta dado que el valor de la cosa que se entrega en parte de pago es igual al valor de lo que se debería entregar en dinero, según las tasaciones realizadas por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, y que debería encuadrarse en el Articulo 58° de la Ley 5.140 y sus modificatorias, T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.; y

Que el Artículo 58° de la mencionada ley dispone que: “Podrán permutarse bienes muebles, cuando el valor de los mismos sea equivalente. La valuación deberá establecerse por oficina técnica competente, que asimismo deberá pronunciarse con respecto a la calidad y características de los bienes a permutar. Para la permuta se aplicarán las mismas disposiciones que para la compra o la venta. Facultase a desafectar bienes muebles y bienes muebles registrables del Dominio Provincial, a los efectos de poder ser entregados, previa valuación de la oficina técnica competente, como parte de pago de los nuevos bienes a adquirir en su reemplazo”; y

Que a fojas 46 tomó intervención la Señora Ministra de Gobierno y Justicia autorizando la continuidad de las actuaciones; y

Que a fojas 47/48 obra en intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que no existen objeciones jurídicas que efectuar; y

Que la transacción interesada resultaría beneficiosa a los intereses del Estado al desprenderse de un bien con un vasto e intenso uso, e incorporar un rodado más moderno y en mejor estado de conservación; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Articulo 58° de la Ley 5.140 y sus modificatorias, T.O. Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Articulo 1°.- Autorizar a la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población Arroyo del Medio y El Gramiyal del Departamento Federal, a efectuar la permuta de una Camioneta Ford Ranger XL D/C Diesel 4X2 2.8 LD, Dominio EVL 369, año de fabricación 2004, modelo Pick-Up, motor N° C20149578, chasis N° 8AFDR12F44J345037 valuada en pesos ochocientos mil ($ 800.000,00) según Resolución N° 5912 C.T.P. de fecha 10 de Agosto de 2021 perteneciente al Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, por un vehículo marca Chevrolet S10, Dominio LBX 720, año de fabricación 2012, modelo 2.8 TDI, STD-4x2 Electronic, valuada en Pesos un millón seiscientos mil ($ 1.600.000,00) según Resolución N° 5912 C.T.P. de fecha 10 de Agosto de 2021, Titular registral Señora María Eugenia Irastorza, DNI N° 17.761.385, en los términos del artículo N° 58 de la Ley N° 5140 y sus modificatorias, T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP, según lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Disponer que los trámites de alta y baja de los bienes a permutar deberán gestionarse ante la Dirección de Juntas de Gobierno.-

Articulo 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Gobierno y Justicia.-

Articulo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2113 MGJ

REALIACION DE CENSO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

La Ley N° 10.027 y modificatorias de Régimen Municipal de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 230° de la Carta Magna Provincial todo centro de población estable que supere los mil quinientos (1500) habitantes dentro del ejido, constituye un Municipio; y

Que el Artículo 5° de la Ley N° 10.027, reza: “Todo centro de población estable que se forme fuera de los Municipios actuales y que cumpla con las condiciones del Artículo 230° de la Constitución Provincial y Artículo 2° de la presente ley, podrá comunicarlo al Poder Ejecutivo a los fines de constituirse en Municipio. A tal objeto, por lo menos veinticinco (25) vecinos que abonen patente o tributo, radicados en el ejido, asumirán la representación y constituidos en comisión formularán la comunicación”; y

Que el Artículo 6° de la señalada ley dispone que: “Dentro de los noventa (90) días de realizada la comunicación a que se refiere el artículo anterior, el Órgano Ejecutivo mandará a demarcar el radio y practicar el censo correspondiente, lo que deberá someterse a la aprobación legislativa pertinente. Si de estas operaciones resultare

que se reúnen las condiciones del artículo 2300 de la Constitución Provincial y del artículo 2° de la presente ley, el Poder Ejecutivo así lo declarará por Decreto, fijando en el mismo los límites del nuevo Municipio ...”; y

Que, el Centro Rural de Población Lucas Norte (Villaguay), las Comunas: El Solar (La Paz), Colonia Ensayo (Diamante), Las Cuevas (Diamante), Don Cristóbal II (Nogoyá), Gobernador Sola (Tala), La Clorita (Colón), El Cimarrón (Federal), General Roca (Concordia), Irazusta (Gualeguaychú), San Marcial (Uruguay), y Rincón de Nogoyá (Victoria), en el último tiempo tuvieron un importante desarrollo que permite inferir que han superado la magnitud de habitantes requeridos a los referidos fines; y

Que consecuentemente, resulta oportuno y necesario que el Poder Ejecutivo, mediante la Dirección de Estadísticas y Censos, lleve a cabo una evaluación demográfica de los territorios antes señalados, con el fin de determinar si efectivamente, sus poblaciones ocupantes han alcanzado los extremos constitucionales establecidos para su categorización como municipios; y

Que es política del Gobierno Provincial propiciar el desarrollo armónico e integral de las distintas zonas de la Provincia, tendientes a lograr el equilibrio necesario en las relaciones entre áreas urbanas y rurales; y

Que la declaración de Centros Rurales de Población y Comunas en Municipios impacta de manera positiva a las localidades del interior; y

Que ello quedó de manifiesto en el gran desarrollo que protagonizaron los ex Centros Rurales de Población que se declararon como nuevas Comunas y nuevos Municipios en el año 2019; y

Que tal decisión implicó una mejora sustancial en la calidad de vida de los habitantes de aquellos Centros Rurales de Población, toda vez que, las administraciones Comunales y Municipales, su sistema de gobierno, competencias, funciones y estructura les permitió a los gobiernos locales contar con recursos e instrumentos para brindar soluciones a las necesidades de sus habitantes. Poder valerse de herramientas institucionales tales como la constitución de un órgano deliberativo que le permita dictar sus propias ordenanzas, el ejercicio de facultades para aplicar tasas y de potestades para ejercer el poder de policía dentro del ámbito de sus competencias, el derecho a la percepción de recursos coparticipables, entre tantos otros; que facilitaron la viabilidad y efectiva realización de las políticas de gobierno que le son propias y la realización de obras, la prestación de servicios públicos y la adquisición de bienes con autonomía; y

Que, en pos de continuar con una política de desarrollo de las comunidades del interior de la provincia para lograr una mayor y mejor prestación de servicios públicos, fortalecimiento de derechos a sus habitantes, vigorizar el arraigo y consecuentemente disminuir el éxodo a las grandes urbes, resulta necesario promover la evolución de la organización institucional de asentamientos poblacionales que dispongan de un grado de desarrollo socio - económico que avale su autonomía y que generen o integren sistemas sociales urbanos con entornos rurales,declarándolos como nuevos Municipios; y

Que no habiéndose elevado un pedido formal por parte de los vecinos, como ordena el artículo 5° de la Ley N° 10.027, es que resulta oportuno y conveniente disponer de oficio la realización de los censos correspondientes; y

Que la presente gestión encuadra en los Artículos 230° de la Constitución Provincial, y Ley N° 10.027 y modificatorias de Régimen Municipal de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Realícese, a través de la Dirección de Estadísticas y Censo dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, el censo correspondiente en el Centro Rural de Población Lucas Norte (Villaguay), las Comunas: El Solar (La Paz), Colonia Ensayo (Diamante), Las Cuevas (Diamante), Don Cristóbal II (Nogoyá), Gobernador Sola (Tala), La Clarita (Colón), El Cimarrón (Federal), General Roca (Concordia), Irazusta (Gualeguaychú), San Marcial (Uruguay), y Rincón de Nogoyá (Victoria), para conocer la cantidad de habitantes con que cuentan, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Establécese que el Ministerio de Gobierno y Justicia evaluará los resultados que surjan del censo aludido en el artículo precedente.-

Articulo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

- - - - - -

DECRETO Nº 2114 MGJ

REVOANDO DECRETO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se plantea la imperiosa necesidad de cubrir el cargo de Delegado Departamental de Trabajo del Departamento Gualeguaychú dependiente de dicho Organismo laboral, por cuanto quien ocupara el mismo, Señor Ángel Isabelino Cabeza, DNI N° 08.398.319 se ha acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común; y

Que, en virtud de lo expuesto el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social ha propuesto se designe Delegado Departamental de Trabajo de Gualeguaychú al Señor Jorge Gregorio González, DNI N° 14.599.552, actual Coordinador de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social designado por Decreto N° 54/20 MGJ de fecha 23 de enero de 2020, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño de dichas funciones; y

Que, asimismo, se ha informado que la presente gestión no implica modificación presupuestaria alguna; y

Que, la Señora Ministra de Gobierno y Justicia ha autorizado, a fojas 16, la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Revócase el Decreto N° 54/20 MGJ de fecha 23 de enero de 2020, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Desígnase Delegado Departamental de Trabajo de Gualeguaychú al Señor Jorge Gregorio González, DNI N° 14.599.552, a partir de la fecha de la presente norma legal, con idéntica remuneración a la que actualmente percibe, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4º.- Comuníquese. publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 111 UEP

IMPUTANDO EROGACION RESULTANTE DE PAGO DE HONORARIOS

Paraná, 18 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 128/20 UEP;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, se aprobó el Contrato de Obra -y Anexos A, B, C y D- suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Cr. Alvaro Cristian Treppo, DNI N° 20.590.016, y la Sra. Andrea Sosa, DNI N° 23.194.958, por el plazo de nueve (9) meses, desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020; y

Que, en el Artículo 3º de la referida Resolución, se realizó la imputación respectiva; y

Que, en razón de que la Secretaría Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), no depositó oportunamente los fondos pertinentes para el pago de los honorarios correspondientes al mes de Diciembre de 2020, resulta necesario, en esta instancia, imputar el honorario enunciado al presupuesto 2021;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo 1: Imputar la erogación resultante del pago de los honorarios correspondientes al mes de Diciembre de 2020, a las partidas presupuestarias del ejercicio 2021 que, a continuación, se detallan: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 000 - Programa 3 1 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0544 - Inciso 5 - Partida Principal 8 -- Partida Parcial 6 - Subparcial 0099 - Departamento 99 -- Ubicación Geográfica 99 - $ 27.003,00.

Artículo 2°: Autorizar a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a efectivizar el pago de pesos veintisiete mil tres con 00/100 ($ 27.003,00), correspondientes al mes de Diciembre de 2020, a favor de Sosa Andrea, de conformidad con lo establecido en la imputación referida en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 112 UEP

APROBANDO LLAMADO A COMPARACION DE PRECIOS

Paraná, 18 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 011 U.E.P. del 15 de Enero de 2021, que autoriza el llamado “Comparación de Precios N° 01/2020”, para adquirir 3 (tres) carpas inflables equipadas en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande;

CONSIDERANDO:

Que fueron invitadas a participar las firmas: Air Jump Argentina, Blimp Works Argentina, Noro & Raffaelli SA, Rodacom, Metalúrgica Peltzer, Cumar SRL, Nervy SA, Travesías Promocionales SA, Dos Matas, Expreso Tigre Iguazú S.A, Vía Bariloche S.A, Arribar.Com. S.A; y

Que en fecha 26 de Febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de apertura de los sobres para el llamado a “Comparación de Precios N° 01/2020” subdividido en tres lotes, Lote N1 para adquirir 3 (tres) carpas inflables equipadas, Lote N2 (tres) 3 equipos electrógenos y Lote N3 3 (tres) trailers tipo batan, recibiéndose Cuatro ofertas en la fecha y hora estimadas, correspondientes las empresas Dos Matas SA, Noro & Raffaelli SA, Nervy SA y Travesías Promocionales SA, superando los cuatro proveedores el presupuesto estimado para la 3 (tres) carpas inflables equipadas, (tres) 3 equipos electrógenos y 3 (tres) trailers tipo batan; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasado el llamado a Comparación de Precios N° 01/2020; y

Que la Dirección de Administración y el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°: Aprobar lo actuado en relación al llamado a Comparación de Precios N° 01/2020, para adquirir 3 (tres) carpas inflables equipadas en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande-

Artículo 2°: Declarar fracasada la Comparación de Precios N° 01/2020, para adquirir 3 (tres) carpas inflables equipadas en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 113 UEP

APROBANDO LLAMADO A COMPARACION DE PRECIOS

Paraná, 18 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 024 U.E.P. del 27 de Enero de 2021, que autoriza el llamado “Comparación de Precios N° 02/2020, segundo llamado”, para adquirir 2 (DOS) trailers de promoción turística en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande;

CONSIDERANDO:

Que fueron invitadas a participar las firmas: Travesías Promocionales SA, Dos Matas, Expreso Tigre Iguazú S.A, Vía Bariloche S.A, Arribar.Com. S.A, y Nervy S.A.; y

Que en fecha 26 de Febrero de 2021, se llevó a cabo el acto de apertura de los sobres para el llamado a Comparación de Precios N° 02/2020, segundo llamado, recibiéndose Tres ofertas en la fecha y hora estimadas, correspondientes las empresas Dos Matas SA, Nervy SA y Travesías Promocionales SA, superando los tres proveedores el presupuesto estimado para la adquisición de los dos trailers de promoción turística; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde declarar fracasado el llamado a Comparación de Precios N° 02/2020, segundo llamado; y

Que la Dirección de Administración y el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial han tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en relación al llamado a Comparación de Precios N° 02/2020, segundo llamado, para adquirir 2 (DOS) trailers de promoción turística en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

Artículo 2°: Declarar fracasada la Comparación de Precios N° 02/2020, segundo llamado, para adquirir 2 (dos) trailers de promoción turística en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 114 UEP

CONCEDIENDO AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE LICITACION

Paraná, 19 de marzo de 2021

VISTO:

Licitación Publica N° 01/2020 para la ejecución de la Obra: Terminación UENI a crear en El Brillante - Loc. San José - Dpto. Colon - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 270/20 UEP, se procedió a Adjudicar la contratación a la firma “INCAR de Flores, Sandra Catalina” por la suma de pesos veinticinco millones doscientos dieciséis mil ciento noventa y siete con 92/100 ($ 25.216.197,92); y

Que mediante Nota N° 288, de fecha 19 de marzo de 2021, la empresa contratista “INCAR de Flores, Sandra Catalina”, solicita a la Inspección de la obra una ampliación en el plazo de ejecución de la misma, agregando un total de treinta (30) días a la fecha de finalización original; y

Que la contratista fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en la pandemia COVID-19, como así también en la demora de entrega de materiales; y

Que la inspectora de obra, Arq. Grinovero, mediante nota de fecha 22 de marzo de 2021, considera oportuno se le brinden treinta (30) días corridos de prórroga para terminar los trabajos correspondientes, debido a las causas antes ex-puestas; y

Que, por lo precedentemente mencionado, correspondería autorizar la prórroga de ampliación de plazo, considerada por la inspección de la obra de referencia; y

Que el Área Administrativa, Legal y Técnica de esta Unidad Ejecutora Provincial, ha tomado la intervención de su competencia; y

Que el Punto 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales dispone que: “El Comitente analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. En caso de conformidad, si la prórroga analizada, individualmente o acumulada a otras anteriores, excede el 15% (Quince por ciento) del plazo contractual de obra original, deberá solicitarse la no objeción de la Dirección General de Infraestructura”;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Conceder ad referéndum de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, una ampliación de plazo de ejecución de la Licitación Publica N° 01/2020 para la ejecución de la Obra; Terminación UENI a crear en El Brillante - Loc. San José - Dpto. Colon - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, ejecutándose por la firma “INCAR de Flores, Sandra Catalina”, por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 15 de mayo de 2021.

Artículo N° 2: Solicitar a la contratista “INCAR de Flores, Sandra Catalina” el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión-

Artículo N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 115 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 29 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificados de Obra N° 1 a 3, de la Obra: Terminación Jardines, ampliación de salas Nivel Inicial “Piedritas”, de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa VERCO S.A. por Resolución N° 362/19 del 15 de agosto de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificados de Obra N°1 a 3, asciende a la suma total de pesos seiscientos veintiún mil seiscientos once con 92/100 ($ 621.611,92); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificados de Obra N° 1 a 3, de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 569/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificados de Obra N° 1 a 3, de la Obra: Terminación Jardines, ampliación de salas Nivel Inicial “Piedritas”, de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa VERCO S.A. por Resolución N° 362/19 del 15 de agosto de 2019, por un valor total de seiscientos veintiún mil seiscientos once con 92/100 ($ 621.611,92).

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el precedente artículo a la empresa VERCO S.A., por la suma de pesos seiscientos veintiún mil —seiscientos once con 92/100 ($ 621.611,92).-

Articulo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 21 - Actividad 00 - Obra 08- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 77 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto total - $ 621.611,92.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 116 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 29 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 02 (dos) Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de Junio de 2020, de la Obra: “Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV”, adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 02 (dos) Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de Junio de 2020 asciende a la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil seis con 05/100 ($ 488.006,05); y

Que la Firma José Eleuterio Pitón S.A. ha sustituido los fondos de reparo por el monto del Certificado de Obra N° 02 (dos) Redeterminado, mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de póliza N° 756.503 de la Compañía de Seguro Fianzas y Crédito S.A por el importe de pesos diez millones con 00/100 ($ 10.000.000,00); y

Que la Unidad Ejecutora Provincial contará con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, en la Cuenta Corriente del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A N° 623030/8; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 02 (dos), Redeterminado Provisorio correspondiente al mes de Junio de 2020 asciende a la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil seis con 05/100 ($ 488.006,05);

de la Obra “Readecuación de caminos rurales productivos, Bovril - El Solar, Provincia de Entre Ríos, en el marco del PROSAP IV”, adjudicada a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 02 (dos) Redeterminado Provisorio, correspondiente al mes de Junio del 2020 Contra Partida Provincia 20,10%, el cual asciende a la suma total de pesos noventa y ocho mil ochenta y nueve con 22/100 ($ 98.089,22); de la Obra citada en el artículo precedente, a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación - Contra Partida Provincia 20,10%: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 00 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 00 - Obra 00 - Finalidad 9 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 9 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0962 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto - ($ 98.089,22).

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 117 UEP

APROBANDO ACTA

Paraná, 29 de marzo de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa “José Eleuterio Pitón S.A.”, Contratista de la Obra: “Licitación Pública Nacional N° 01/2018, Ruta Provincial N° 136 Construcción Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias, de la Localidad de Puerto Ruiz, Dpto. Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, solicitando la Redeterminación Definitiva N° 9, correspondiente al mes de corte Agosto/20;

CONSIDERANDO:

Que la obra se ejecuta en el marco del “Programa de Construcción de Obras Hídricas y de Saneamiento en el Ambito Provincial Etapa II”, al que la Provincia adhirió mediante Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2965/16 GOB, como asimismo, en virtud del Convenio Específico suscripto en fecha 07/07/2016 entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat (SVyH) del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (MIOPyV) y la Provincia de Entre Ríos; y

Que la Contratista solicitó a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) la Redeterminación de Precios señalada en el Visto; y

Que a la Contratista se le han reconocido con anterioridad las Redeterminaciones de Precios N° 1, N° 2 y N° 3 correspondientes a los meses de Noviembre/18, Marzo/19 y Mayo/19, siendo el monto contractual resultante de pesos doscientos treinta millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos con 04/100 ($ 230.268.652,04); y

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N° 4, actualizando el monto de contrato, al mes de Agosto 2019, a pesos doscientos cuarenta y dos millones ciento veintitrés mil setecientos sesenta y uno con 52/100 ($ 242.123.761,52); y

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N° 5, actualizando los precios a Octubre de 2019, siendo el nuevo monto de contrato a Octubre de 2019 de pesos doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta con 56/100 ($ 258.856.650,56); y

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N°6, actualizando los precios a Noviembre de 2019, con un nuevo monto de contrato a Noviembre de 2019 de pesos doscientos sesenta y tres millones trescientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con 11/100 ($ 263.373.243,11) y;

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios Nº 7 actualizando los Precios a Enero de 2020, con un nuevo monto de contrato a Enero de 2020 de pesos doscientos sesenta y ocho millones quinientos cinco mil doscientos veintisiete con 28/100 ($ 268.505.227,28) y;

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N° 8, actualizando los precios a Mayo de 2020, con un nuevo monto de contrato a Mayo de 2020 de pesos doscientos setenta y un millones novecientos veinte mil ciento dieciocho con 14/100 ($ 271.920.118,14) y;

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emitió Informe no admitiendo la Solicitud de Redeterminación de precios N° 9 basándose en lo dispuesto por Artículo 22 del Decreto N° 2715 MPIyS (que establece que las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el Comitente, hasta treinta (30) días corridos anteriores la finalización de ejecución de la obra o prestación de servicios); y

Que, mediante Nota de fecha 21/02/2020, suscripta por la Cr. Lucrecia Giordano, Directora General del Registro Provincial de Contratistas y Variación de Costos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se ratifica lo informado por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, considerando el rechazo de la solicitud de redeterminación definitiva N° 9; y

Que en fecha 20 de Enero de 2021 el apoderado de la empresa contratista presenta impugnación contra los informes de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios de la Provincia de Entre Ríos y del Registro General de Contratistas y Variaciones de Costos del MPIyS mediante los cuales se les rechaza la Redeterminación Definitiva N° 9; y

Que toma intervención el Área Legal de la UEP, considerando que se ha realizado una aplicación errónea del artículo de la normativa, teniendo en cuenta que el artículo aplicable en las presentes con relación al plazo de presentación es el N° 32 del Decreto N° 2715 MPIyS el cual establece que la empresa contratista deberá realizar la solicitud de redeterminación definitiva dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria; y teniendo en cuenta que el Acta de Recepción Provisoria fue suscripta en fecha 25 de Septiembre de 2.020 y la presentación de la empresa contratista de la documentación correspondiente a la Solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios N° 9 fue realizada en fecha 28 de Septiembre de 2.020, se encontraría dentro del plazo legal para realizarla, por lo que sugiere hacer lugar a la impugnación realizada y emitir el acto administrativo pertinente que apruebe el acta de redeterminación definitiva N° 9 como asimismo el nuevo monto contractual resultante de la misma; y

Que se ha reconocido la Redeterminación de Precios N° 9, actualizando los precios a Agosto de 2020, con un nuevo monto de contrato a Agosto de 2020 de pesos doscientos setenta y un millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y tres con 75/100 ($ 271.923.143,75); y

Que es necesario actualizar el total de la obra a Agosto 2020, ya que no se ha podido actualizar el monto correspondiente a la adenda por no haberse realizado aún el soporte digital que permita tal acto; y

Que en fecha 11/01/2021 la empresa presenta el soporte digital que permite redeterminar definitivamente los precios de la parte faltante de obra en conjunto con el cuadro de mayores gastos, que contiene actualizada el total de la obra, informándose de dicho cambio en la base de cálculo para la redeterminación definitivas de precios al Registro Provincial de Contratistas y Variación de Costos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio; y

Que el nuevo monto contractual que estableció la Redeterminación Definitiva, actualizando los precios a Agosto de 2020, es de pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 58/100 ($ 281.849.319,58); y

Que la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento del Proceso de Redeterminación de Precios, emite Informe I sobre la Solicitud de Redeterminación de precios N° 9 con adenda incluida, tomando como mes base Mayo 2020 y mes de corte Agosto de 2020; y

Que, mediante Nota de fecha 19/03/2021, suscripta por Hernán P. Maidana del General del Registro Provincial de Contratistas y Variación de Costos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se comunicó a la UEP la no objeción al presente trámite de Redeterminación; y

Que, en fecha 23 de Marzo de 2021, se suscribió el Acta de Redeterminación entre la UEP y la Contratista, confeccionada en el marco de Decreto N° 2715/16; y

Que han tomado intervención la Dirección de Administración y el Área Administrativa, Legal y Técnica de la UEP, como también; y

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el Decreto N° 2715/16 y normas complementarias; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Aprobar la nueva base de cálculo para la redeterminación definitiva de precios de la obra.-

Artículo 2°: Aprobar el Acta de Indeterminación Definitiva de Precios correspondiente al mes de Agosto/20 suscripta en fecha 23 de marzo de 2021 entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Empresa “José Eleuterio Pitón S.A.” la que agregada, forma parte de la presente, correspondiente a la Obra Pública: Licitación Pública Nacional N° 01/2018, Ruta Provincial N° 136 Construcción Acceso a Puerto Ruiz y Obras Complementarias, Localidad de Puerto Ruiz, Dpto. Gualeguay.-

Artículo 3°: Aprobar el nuevo monto contractual resultante de la redeterminación definitiva de precios correspondiente al mes de Agosto/20, que se aprueba por el artículo 2° de la presente por pesos doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos diecinueve con 58/100 ($ 281.849.319,58), lo que implica un incremento de pesos nueve millones novecientos veintiséis mil ciento setenta y cinco con 83/100 (9.926.175,83).-

Artículo 4°: Comunicar, publicar y archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 118 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 30 de marzo de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la recontratación de Servicios de Consultorios para la Responsable de Administración y Gestión Financiera del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 035 de fecha 06 de Febrero de 2020, la consultora Verónica Patricia Giraudo, desempeño el cargo de Responsable de Administración y Gestión Financiera del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II;

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II; y

Que mediante Nota IF-2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Alvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la CPN Verónica Patricia Giraudo DNI N° 26.525.243 en el cargo de Responsable de Administración y Gestión Financiera del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de enero de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.

Presupuesto vigente 2021 - $ 39.540,00.-

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 119 UEP

APROBANDO CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS

Paraná, 30 de marzo de 2021

VISTO:

La presente actuación por la que se tramita la Re Contratación de Servicios de Consultorios para un Asistente de Administración y Finanzas, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II);

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1043/2016 de fecha 29 de abril de 2016, ratifica el Convenio ME 63/15 de participación para la Ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II) y designa como Organismo Ejecutor del mismo a la Unidad Ejecutora Provincial de Entre Ríos, facultándosela para dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios al efecto; y

Que mediante Resolución UEP N° 413 de fecha 14 de diciembre de 2020, la consultora Romina Soledad Parias, desempeño el cargo de Asistente en Administración y Finanzas del Proyecto, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural - PROMER II; y

Que mediante Nota el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, eleva la nómina de consultores a renovar contratos a partir del 1° de enero de 2021, en el marco del PROMER II; y

Que mediante Nota IF -2021-22297316- APN- SSGA #ME de fecha 12 de marzo de 2021, el Coordinador General de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de la Nación, comunica la No Objeción a la recontratación de los consultores citados; y

Que la partida correspondiente en la cual se imputará la erogación emergente de los contratos está prevista en el Presupuesto Provincial para el Ejercicio 2021; y

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración, el Área Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, el Sector de Administración y Finanzas del PROMER II en la Jurisdicción y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en lo dispuesto en el Instructivo para la Contratación de Consultores Individuales en el marco del Segundo Proyecto Mejoramiento de la Educación Rural II (PROMER II) que forma parte del Convenio de Préstamo N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional

de Reconstrucción y Fomento -BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME aprobado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de abril de 2016.-

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorios firmado entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial CPN Alvaro Cristian Treppo DNI N° 20.590.016 y la CPN Romina Soledad Farias DNI. N° 32.509.202 en el cargo de Asistente en Administración y Finanzas, en el marco del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), por el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 28 de febrero de 2021, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

Articulo N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2021 - $ 54.858,00.

Articulo N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la Cláusula Décimo Tercera de las Condiciones Generales del Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 120 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 30 de marzo de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación de la Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 1 al 2, de la Obra: Esc. N° 13 “Azahares de Ayuí”, Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina por Resolución N° 330 del 05 de Septiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (UNO) - Certificados de Obra N° 1 al 2, asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos seis mil trescientos setenta con 18/100 ($ 1.806.370,18); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificados de Obra N° 1 al 2, de la obra mencionada; y

Que la firma Flores Sandra Catalina ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución de contrato N° 0001126645 del Instituto del Seguro de Entre Ríos por la suma de pesos trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta con 94/100 ($ 322.450,94.-); y

Que la firma Flores Sandra Catalina ha sustituido los fondos de reparo por el monto correspondiente a la adecuación provisoria N° 1 (uno) mediante la presentación a esta Unidad Ejecutora de la póliza de caución N° 000126644 del Instituto del Seguro de Entre Ríos por el importe de pesos trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta con 94/100 ($ 322.450,94.-); y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF (Banco Mundial); instrumentado mediante Convenio N° 63/15 ME ratificado por Decreto N° 1043 GOB de fecha 29 de Abril de 2016 y en el Decreto N° 691/16 “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultorio de Obra Pública”; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificados de Obra N° 1 al 2, de la Obra: Esc. N° 13 “Azahares de Ayuí”, Colonia Ayuí, Departamento Concordia, adjudicada a la empresa Flores Sandra Catalina, por un valor total de pesos un millón ochocientos seis mil trescientos setenta con 18/100 ($ 1.806.370,18.-).

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el precedente articulo a la empresa Flores Sandra Catalina, por la suma de pesos un millón ochocientos seis mil trescientos setenta con 18/100 ($ 1.806.370,18).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31- Subprograma 00 - Proyecto 54 - Actividad 00 - Obra 10 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5245 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 01. Presupuesto 2021. Monto total - $ 1.806.370,18.-

Artículo N° 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cersofios Daniel Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 36137, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL RAMÓN CERSOFIOS, DNI Nº 5.406.483, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/08/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de septiembre de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, Secretaria.

F.C. 04-00033989 1 v./12/10/2022

- - - - - -

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Galliussi Rino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19706, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RINO GALLIUSSI, M.I.: 5.915.054, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/08/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 03 de octubre de 2022 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00033995 3 v./13/10/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Valentinuz Miguel Hilario s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20911, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL HILARIO VALENTINUZ, D.N.I. Nº M 5.913.809, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 03 de agosto de 2022 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00034036 1 v./12/10/2022

- - - - - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría Nº 8 de quien suscribe, en autos "Rau Santiago Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Nº 21447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO FRANCISCO RAU, D.N.I. Nº 10.941.656, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 20/08/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de septiembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00034046 1 v./12/10/2022

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno de la Ciudad de Colón, E.R., a cargo de María José Diz – Juez, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don OSCAR GUILLERMO LEDO: de nacionalidad argentina, identificado con DNI Nº 11.294.489, con último domicilio real en calle Craviotto Nº 427 de la Ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R., el 25 de Julio de

2021, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Ledo Oscar Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15955, Año 2022.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 9 de septiembre de 2022.- Vistos: ... Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto el juicio sucesorio de Oscar Guillermo Ledo, D.N.I. Nº 11.294.489, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz - Jueza-"

Colón, 03 de Octubre de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00034008 3 v./13/10/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados "Rodríguez Nélida Etelvina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15959 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña NELIDA ETELVINA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 5.024.985, ocurrido el día 21 de Septiembre del año 2020 en Ejido del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de septiembre de 2022.- Vistos: …, Considerando:…, Resuelvo:… 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- …Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 21 de Septiembre de 2022 - Juan Carlos Benítez, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

F.C. 04-00034025 3 v./13/10/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Delasoie Edelma Emilce Leonidas s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 15355-21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña EDELMA EMILCE LEONIDAS DELASOIE, D.N.I. F N° 0.860.229, fallecida el día 05 de Noviembre de 2020 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y vecina que fuera de este Departamento Colón.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de septiembre de 2022… Publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Delasoie Edelma Emilce Leonidas, D.N.I. N° 0.860.229, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo: Dra. María José Diz - Jueza".-

Colón, 28 de setiembre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00034027 3 v./13/10/2022

- - - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Almirón Cristina Alejandra s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 15342), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante ALMIRON CRISTINA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 21.583.339, ocurrido el día 13 de junio de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere este Departamento Colón, con último domicilio en Sarmiento Nº 67, Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 9 de septiembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Cristina Alejandra Almirón -D.N.I. Nº 21.583.339-, vecina que fue de la ciudad de Colón, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 26 de septiembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00034049 3 v./14/10/2022

CONCORDIA

En los autos caratulados: “Obertti Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato” -(Expte. Nº 13935), en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº 1 sito en calle Mitre Nº 26/28 – 1er Piso de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAÚL HORACIO OBERTTI -D.N.I. N° 12.781.266-, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 10.09.2022, con último domicilio en calle Pedro Sauré N° 74 de la ciudad de Concordia –E.R, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia,3 de octubre de 2022. Visto ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Silvia Oliveri, Horacio Martín Obertti, Santiago Emanuel Obertti y Facundo Mateo Obertti, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Salvador Chiovetta, con domicilio denunciado constituido, por parte, se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Horacio Obertti -D.N.I. N° 12.781.266-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -art. 722 inc. 1º) del CPCC-. 5.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). 8.- Hacer saber al presentante, que deberá preservar los originales de la documentación adjunta en formato digital, los que deberán ser acompañados para su control antes de la oportunidad en que se solicite la declaratoria de herederos. A lo demás, oportunamente..Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial”.-

Concordia, 04 de octubre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00033970 3 v./13/10/2022

- - -- - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente), Secretaria a cargo de la Dr. Alejandro Centurión (Secretario Suplente); en los autos caratulados “Altamirano Luis Salvador s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. Nº 7499), ordena mandar a publicar por tres veces; citando y emplazado por el plazo de (30) Treinta Días corridos para que acrediten en autos, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALTAMIRANO LUIS SALVADOR, DNI N° 20.765.916, fallecido el día 4 de Marzo de 2022, en la Ciudad de Concordia y domiciliado en calle Leguizamón N° 176 de esta ciudad; y lo acrediten en auto, vecino que fue de esta ciudad.-

La resolución que ordena el presente dice: “Concordia, 29 de Diciembre de 2021.- Visto: ….- Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Virginia Beatriz Barreto en nombre y representación de su hija menor de edad Azucena Altamirano, con patrocinio letrado de la Dra. Paola Gabriela Reina, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab

intestato de Luis Salvador Altamirano, D.N.I. Nº 20.765.916, vecino que fue de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).- 5.- ….- 6.- ….- 7.- ….- 8.- Dar intervención a los Ministerios Públicos.- 9.- ….- 10.- ….- A lo demás, oportunamente.- Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Concordia, 16 de Septiembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00034002 3 v./13/10/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pesse, Lucio Esteban s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9983), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUCIO ESTEBAN PESSE, DNI Nº 27.590.543, fallecido en Concordia el día 09/06/2021, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de septiembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.-… 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lucio Esteban Pesse, DNI Nº 27.590.543, fallecido en Concordia el día 09.06.2021, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de septiembre de 2022 - Natalia Gambino, Secretaria

F.C. 04-00034003 3 v./13/10/2022

- - - - - -

En virtud de la resolución judicial dictada en los autos caratulados "Zibecchi, Ada Silvia s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. Nº 10904, en trámite por ante Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 04 a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez – Juez Interino – Secretaria Nº 2 Dra. María Cecilia Malvasio, se cita y emplaza dentro del término de 30 (treinta) días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ADA SILVIA ZIBECCHI, DNI Nº 12.426.409, fallecida en fecha 20/05/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

A los efectos correspondientes se transcribe la resolución judicial que lo dispone la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de julio de 2022. Visto: El escrito presentado en fecha 08/07/2022, a las 07.00 horas, estado y demás constancias de autos. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Luciana Magali García, DNI Nº33.317.180 y Nicolás Ulises García, DNI Nº 31.365.437, ambos con domicilio real sito en calle Carriego Nº 435 de esta ciudad, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Exequiel Marcos Sánchez, con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 202 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener… 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Ada Silvia Zibecchi, DNI Nº 12.426.409, fallecida en fecha 20/05/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Tener… 6.- Dése… 7.- Librar… 8.- Tener… 9.- Mandar agregar… 10.- Atento… A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.-

Concordia, 12 de agosto de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00034017 3 v./13/10/2022

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo del Dra. Cecilia Malvasio, en los autos "López Rafael del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 10.921), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RAFAEL DEL CARMEN LOPEZ, DNI 12.755.714, quien falleció en esta ciudad de Concordia el día 27 de octubre de 2007, siendo su último domicilio 200 mts. al Este de Esc. Prov. N° 46 Los Charrúas, Departamento Concordia-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de septiembre de 2022.I.-... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Rafael del Carmen López, DNI Nº 12.755.714, fallecido en fecha 27 de octubre del 2007 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 4.-. 5.-. 6.-. 7.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 8- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 9.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el art. 718 in fine del CPCC, conforme escrito promocional- quinto apartado-, que declaran bajo juramento que se desconoce la existencia de otras personas que pudieran tener vocación hereditaria respecto del causante además de la suscripta. A lo demás oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 28 de septiembre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.-

F.C. 04-00034051 3 v./14/10/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Darío Javier Zaragoza s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 15435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DARIO JAVIER ZARAGOZA, DNI Nº 16.787.525, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, Departamento, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 13 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034001 3 v./13/10/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Panozzo Zenere, Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14739/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN OSCAR PANOZZO ZENERE, DNI Nº 5.813.006, fallecido el día 30 de Abril de 2022, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 23 de septiembre de 2022... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Rubén Oscar Panozzo Zenere, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 23 de septiembre de 2022 – Facundo Munggi, secretario.-

F.C. 04-00034061 3 v./14/10/2022

- - - - - -

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Galeano Justo Germán y Lencina Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6122/22, ordena publicar el presente por tres días, para citar y emplazar por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GALEANO JUSTO GERMAN,DNI MI 5.806.254, fallecido el día 15 de octubre de 1992, con último domicilio en Santa Ana Escuela N° 10 del Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos y herederos y acreedores de LENCINA MARTA, DNI MI 5.022.609, fallecida el día 13 de noviembre de 1999, con último domicilio en Santa Ana, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de septiembre de 2022. (…) Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Justo Germán Galeano y de la Señora Marta Lencina, vecinos que fueran de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 23 de setiembre de 2022 - Verónica Patricia Ramos, Secretaria

F.C. 04-00034066 3 v./14/10/2022

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Denis Jorge Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9410, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE CARLOS DENIS, Documento Nacional Identidad Nº 7.796.832, fallecido el día 20 de septiembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 04 de octubre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente

F.C. 04-00034010 3 v./13/10/2022

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Roldan Antonia Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9386, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANTONIA RAQUEL ROLDAN, Documento Nacional Identidad Nº 1.214.834, fallecida el día 26 de diciembre de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00034014 3 v./13/10/2022

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Senestrari Carmen Constantina, Figueroa Silvia María del Carmen y Figueroa Edmundo Ramón s/ Sucesorio ab intestato (acumulados Expte. N° 14098)", Expte. Nº 9961, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EDMUNDO RAMON FIGUEROA, M.I. 5.853.999, fallecido el día 19 de octubre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario Suplente

F.C. 04-00034045 3 v./14/10/2022

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Dr. Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Quiroga Vidal y Tito Anilda Esmeralda s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5616), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes QUIROGA VIDAL, DNI N°, vecino que fuera del Departamento La Paz, cuyo deceso se produjera el día 5 de Octubre de 1.978 , en la localidad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, y de TITO ANILDA ESMERALDA, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay (ER), fallecida en Gualeguay, Dpto. Gualeguay (E. Ríos), en fecha 6 de Marzo de 1989, hija de Vicente Tito y de Benigna Godoy, con su ultimo domicilio calle Denoni N° 60 de la ciudad de Gualeguay, vecinos que fueron de Entre Ríos.- Publíquese por un (01) día.

La Paz; 22 de septiembre de 2022 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00034056 1 v./12/10/2022

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin; en los autos caratulados "Kuttel, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 5487), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don KUTTEL MIGUEL, DNI Nº 5.822.073, de 79 años de edad, con ultimo domicilio en Entre Ríos Nº 367, de la localidad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de General Campos el 02 de julio de 2022, de estado civil casado con la Sra. Bilma María Lugren, en fecha 07 de Mayo de 1971.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 26 de septiembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... A lo demás oportunamente.- Fdo Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 22 de setiembre de 2022 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00034057 3 v./14/10/2022

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única, a cargo del Dr Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Ruiz María Vicenta Alejandra s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.015, año 2022, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VICENTA ALEJANDRA RUIZ, DNI 13.188.240 fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 15 de junio de 2022, vecina que fuera de la misma, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por una vez en el Boletín Oficial y en un medio local por tres (3) días.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 14 de septiembre de 2022... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de María Vicenta Alejandra Ruiz, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)… Fdo. Dr. Mariano Morahan - Juez."

Concepción del Uruguay, 22 de septiembre de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

F.C. 04-00034058 1 v./12/10/2022

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Coronel Alberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", N° 16261 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CORONEL ALBERTO EDUARDO, M.I. 5.169.703 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 21 de julio de 2018.

Victoria, 28 de septiembre de 2022 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00034048 1 v./12/10/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez Víctor Placedes o Víctor P. s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VÍCTOR PLACEDES o VICTOR P. GIMENEZ, D.N.I. Nº 1.828.666, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 14/08/1936. Publíquese por un día.

Villaguay, 19 de septiembre de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00034052 1 v./12/10/2022

REMATES

PARANA

Por Hugo Ricardo Dayub

Matr. 828 COMPER

El Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 9 Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti; ha dispuesto en los autos caratulados "Alarcon José Gabriel s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor (promovido por Cooperativa Agrícola Ganadera Ltda. Guillermo Lehmann)" (Expte. N° 3142), que el Martillero designado Hugo Ricardo Dayub, Matricula N° 828 COMPER, subaste el día 24 de octubre de 2022 a las 07:00 hs. mediante el Portal de Subastas Judiciales del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, finalizando el mismo el día 28 de octubre del mismo año a las 11:00 hs, el 50% indiviso del inmueble de propiedad del fallido José Gabriel Alarcon, D.N.I. N° 25.180.038, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula N° 148.218, y que, según título, se encuentra registrado en la Dirección General de Catastro bajo Plano de Mensura N° 108.837, se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito María Grande Segundo, Ciudad de Hasenkamp, Planta Urbana, Manzana N° 53, Lote N° 1, Domicilio Parcelario: calle Córdoba N° 259 - Localidad de Hasenkamp, Entre Ríos; y Superficie de Terreno: 500 m² y superficie cubierta: 73 m²), sin base, al contado, en dinero en efectivo.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 24/10/2022 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 28/10/2022 a las 11:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, fijándose un monto incremental de pesos cien mil ($ 100.000,00) hasta alcanzar el valor de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00) y a partir de dicho importe el monto incremental se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000,00) en cada oferta. Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión -de

corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) y el Impuesto de Sellos (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o. 2018- (sustituido por el art. 20 de la Ley 10.949), sobre el precio de venta. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Asimismo, son a cargo del comprador -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de 60 días de aprobado el remate. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia de los inmuebles, serán a su exclusivo cargo.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta de estas actuaciones, N° 62-947429/6, CBU 3860062103000094742968 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S.J.E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del CPCyC, aplicable por art. 278 LCQ, quien sea declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a cinco (5) veces el mayor importe por él ofrecido. Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCyC.- Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta.

Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al periodo comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art . 149 del Código Fiscal -t.o. 2018-. Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con la colaboración del martillero deberá acreditar el pago del sellado previsto por el 195 y 209 - último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o. 2018-.

Estado de ocupación: ocupado por la copropietaria y sus tres hijos (cfr. mandamiento de constatación incorporado en autos). El estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por la cual, luego de vendidos, no se aceptaran reclamos referidos al mismo. El inmueble será exhibido los días 17 y 18 de octubre 2022 de 10 hs a 12 hs, previa concertación con el martillero. Tel: 3435161043.

Los edictos deberán publicarse por cinco (5) días sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiese –art. 273 inc 8, L.C.Q.

Paraná, 30 de septiembre de 2022 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00001483 5 v./14/10/2022

Por María Isabel Virgolini

Matr. 704 – C.O.M.P.E.R.

Un Automotor Ford Eco Sport y un motovehiculo Gilera Smash

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 – Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, ha dispuesto que en los autos: "Sandoval Pablo Javier s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4463, en trámite por ante este Juzgado, la Martillera designada, María Isabel Virgolini M. 704, C.U.I.T. Nº 27-12613313-3, con domicilio constituido en calle Pacto Unión Nacional N° 1230 de Paraná (E.R.), subaste, los bienes de propiedad de la fallida, tal como se detallan: 1.- Automotor Dominio JER 614, Marca Ford, Modelo Eco Sport 1.6 4X2 XL Plus, Año 2010 , Motor Mca. Ford, Nº R59AB8617668, Chasis Mca. Ford, Nº 9BFZE55N1B8617668; y 2.- Motovehículo Dominio 720 DUE, Marca Gilera, Modelo Smash, Año 2008, Motor Mca. Gilera, Nº LF1P50FMH*81092652*, Cuadro Mca. Gilera, Nº LYLXCGL5081111599, en el estado y condiciones en que se encuentran, de conformidad a lo previsto en los arts. 208 y concordantes de la Ley 24.522, arts. 549/551 del C.P.C.y C. aplicables por el art. 278 de la LCQ., el punto 13 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos y Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°.-

2.- Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos, María Isabel Virgolini, matrícula profesional COMPER N° 704.

3.- Duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 23.11.2022 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30.11.2022 a las 12:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

4.- Condiciones de venta: a) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor Conforme lo dispone el art. 208 LCQ y según las previsiones reglamentarias vigentes, fijándose los montos incrementales como se detalla: Lote 1.- Para el Automotor Dominio JER 614, Marca Ford, Modelo Ecosport fija el módulo inicial en pesos seiscientos ochenta mil ($ 680.000,00) y módulos incrementales en tramos de pesos treinta mil ($ 30.000,00) hasta llegar al precio máximo o final. Lote 2.- Para el Motovehículo Dominio 720 DUE, Marca Gilera, modelo Smash módulo inicial de $ 25.000,00 y módulos incrementales en tramos de $ 5.000,00; hasta su venta final. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio y otros conceptos: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el I.V.A. sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3% más IVA). Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar el retiro de los bienes adquiridos, los compradores deberán cancelar el sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 19 de Ley 10.949 que sustituye el art 12. inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2018-. Se hace saber que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la compra, serán a su exclusivo cargo. Asimismo, son a cargo de los adquirentes la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes, haciéndose saber a los compradores que deberán retirar los mismos del lugar donde se encuentran en el término de veinte (20) días de la aprobación del remate, previa coordinación con el martillero. La martillera deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). e) Entrega del bien: los bienes podrán ser retirados contra la presentación por parte de los respectivos compradores

al martillero de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en el punto 4.- c)- y constatación del mencionado profesional de la cancelación de los mismos, bajo su exclusiva responsabilidad, bajo control de la sindicatura.

Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufriere dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. f) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 L.C.Q. y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. g) Pago impuesto sellos: Dentro de los quince (15) días de aprobado el remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia de los bienes adquiridos, los compradores deberán cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 210 del Código Fiscal (t.o. 2018) y el art. 19 de Ley 10.949 que sustituye el art 12. inc. 10) de la Ley 9.622 y modificatorias -t.o 2018-.

5.- Ordenar la publicación (medio físico), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de dos (2) días- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran. Asimismo, deberá hacerse constar el lugar donde pueden ser revisados; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visita; condiciones de venta; los datos de contacto con el martillero; que queda a disposición de los interesados, el expediente para su examen Previo a la publicación de edictos, el martillero deberá denunciar en autos días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento de los edictos a cargo del martillero interviniente quien deberá presentarlos para su control por medio del módulo respectivo de mesa virtual.

6.- La martillera deberá: a) Publicar en el “Portal”, con una antelación mínima al comienzo de la subasta de seis (6) días hábiles, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado de los mismos. Además, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características de los bienes objeto de la venta.- La martillera se encuentra habilitada a realizar toda la publicidad gratuita que considere menester a fin de optimizar el rendimiento de la subasta.-

7.- Publicidad según el SJE: Publíquese el remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial”, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).

8.- Notifíquese: a la Oficina de Subastas Judiciales mediante correo electrónico a la casilla subastaselectronicas@jusentrerios.gov.ar, a los fines del art. 3 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -SJE.

Comuníquese al Colegio de Martilleros la fecha y hora de subasta vía correo electrónico.- Regístrese de forma conjunta con la resolución de fecha 31.08.2022, siendo parte integrante de la misma.- Ángel Luis Moia Juez. La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20. 9.- Informes: Dirigirse a la Martillera.- T.E.: Cel.: 0343 4060818 // 0343 154192251 de 17 a 20 hrs. – e-mail: martilleramiv@gmail.com // www.comper.org.ar/remates.- 11.- Exhibición: Ambos bienes serán exhibidos los días 21 y 22/11/2022 de 16 a 19 hrs. en el depósito de Av. de las Américas N° 5692 de Paraná.

Paraná, 06 de Octubre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001489 2 v./12/10/2022

Por Emmanuel Cruz

Matr. 1046 COMPER

La señora Jueza del Juzgado Laboral Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Nanci A. Bautista, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Patricia Camejo, ha dispuesto en los autos caratulados: "Borras Adriana y Senkman Gerardo c/ Martínez María de los Angeles y Giménez Fabián Valentín" Expediente Nº 17480, que el Martillero Público Lic. Emmanuel Cruz, Matrícula Nº 1046 CO.M.P.E.R., subaste el día lunes 24 de Octubre de 2022 desde las 09:00 horas y hasta las 09:00 horas del día 31 de Octubre de 2022, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), el vehículo Dominio POG-913, Marca Fiat, Tipo Furgoneta, Modelo Nuevo Fiorino 1..4 8v; de propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentran, conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 02/09/2022.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 24/10/2022 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 31/10/2022 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6. Reglamento SJE.

Condiciones de venta: a) Base: el bienes saldrá a la venta sin base y al mejor postor, y luego de que se haya realizado la primera oferta, y esta haya sido acreditada, cada puja será de pesos cien mil ($ 100.000,00) hasta llegar a la suma de pesos argentinos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) -precio cercano al de mercado del bien-, y a partir de aquel monto, es decir para el tercer tramo de la subasta, el monto incremental ascenderá a la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00). Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10% más I.V.A.), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 240 Código Fiscal), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12, inc. 10, de la Ley Impositiva. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los títulos y deudas que pesan sobre los bienes a subastar.

Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del Juzgado, una descripción detallada de los bienes, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra

información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

El automotor será exhibidos y podrá ser revisados por los interesados en el domicilio de calle Gobernador Enrique Mihura Nº 1571 el día 20 y 21 de Octubre de 2022 y en el horario de 09.00 a 13.00, previo acuerdo con el martillero, teléfono 343 155049894 - email: gestionescruz@gmail.com, Laprida N° 197 Piso 2 de la ciudad de Paraná. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los bienes. Dra. Mónica Patricia Camejo, Secretaria".

Paraná, 4 de octubre de 2022 – Mónica Patricia Camejo, secretaria.

F.C. 04-00034026 2 v./12/10/2022

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría Nº 12, a cargo de la Dra. María Milagros Allende, con domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º, C.A.B.A., hace saber por cinco (5) días que en el expediente "Curipan S.A. S/ Concurso Preventivo" (Expte. Nº 13441/2022) con fecha 06.09.2022 se decretó la apertura del concurso preventivo de Curipan S.A. (CUIT 30-71420170-7), designándose a cargo de la sindicatura al Estudio Loeda Orosco & Asociados, con domicilio en la calle Viamonte 1785, piso 2º, of. 201 de CABA, TE: 1562183382.

Se comunica a los acreedores que hasta el día 01.11.2022 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura dirigiendo las mismas a los correos electrónicos informados en autos (carlosjloeda@gmail.com / orosco.sebastian@yahoo.com.ar / maxiquinteros@estudioquinteros.com.ar), de conformidad con lo ordenado en la resolución de apertura que podrá leerse a través del sistema de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar) ingresando el número de expediente o los autos referidos.

La sindicatura deberá presentar los informes que establecen los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 16.12.2022 y 06.03.2023, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 01.09.2023 a las 11 horas.

Buenos Aires, septiembre de 2022 – María Milagros Allende, secretaria

F.C. 04-00033909 5 v./13/10/2022

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 17737 caratulados: "Fernández Alan Denis s/ Tentativa de homicidio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alan Denis Fernández

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de julio del año 2022 ... Resuelvo: I) Imponer a ALAN DENIS FERNANDEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de nueve años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales (artículos 5, 12, 40, 41 del Código Penal), por el delito de tentativa de homicidio agravado por haber sido cometido con arma de fuego, dos hechos en concurso real (arts. 41 bis, 42, 44, 45, 54 y 79 del Código Penal), por el que fuera declarado culpable, como coautor penalmente responsable por veredicto del jurado popular de fecha 1 de julio de 2.022. II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel - Vocal a c/d de la Vocalía del Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 7".-

El nombrado Alan Denis Fernández, es argentino, DNI Nº 40.407.730, nacido en Paraná, el 14/08/1997, domiciliado en Av. Estrada Nº 1411, Bº Puerto Viejo, de Paraná, hijo de Jorge Ricardo Fernández (f) y de Betiana Soledad Aranaz con prontuario Policial Nº 805.930 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/03/2031 (dieciocho de marzo de dos mil treinta y uno).-

Paraná, 3 de octubre de 2022 - Nancy Guadalupe Bizai, directora Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015808 3 v./13/10/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: "Camejo José María - Abuso sexual simple reiterado agravado por haberse realizado en aprovechamiento de una convivencia previa con la victima - Alegre María Emilia s/ Encubrimiento" NºG 2165, IPP12499- 15598, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en el día de la fecha se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto de la imputada María Emilia Alegre, DNI 30.205.235, argentina, nacida en fecha 24/09/1983, en Victoria, Entre Ríos, hija de Santiago Alegre y de Emilia Juana Brassesco, actualmente domiciliada en Laguna del Pescado "Campo de Teófilo".

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "Acta Nº 3411 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22 de Septiembre de 2022, a la hora 10:10 en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja, (...) Resuelvo: 1º) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2º) Declarar que MARÍA EMILIA ALEGRE, ut supra filiada, es autora material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "encubrimiento", previsto en los arts. 277, inc. 1, apartado a), y 45 del Código Penal; y, en consecuencia condenarla a la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional.-

3º) Se impone a la condenada María Emilia Alegre, el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta a tenor del art. 27 bis del CP, durante el plazo de dos años: A) Mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehaciente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local; B) Prohibición de contacto por cualquier medio, ya sea de manera personal o por medios electrónicos, por mensajes de cualquier tipo o por interpósita persona con la víctima C.I.D; C) Previo informe técnico a llevar a cabo por el ETI, que acredite la necesidad y eficacia del tratamiento, se impondrá en su caso, la realización de un tratamiento psicológico por el término que el profesional estime oportuno, no pudiendo superar los dos años.-

4°) Declarar las costas a cargo de la imputada (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5º)Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e) del C.P.P. y, hacer saber la presente sentencia a los familiares de la victima; oportunamente archivar.- Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, por ante mí, doy fe. (…) Fdo. José Alejandro Calleja. Juez de Garantías Victoria ER".

Victoria, 22 de setiembre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015809 3 v./14/10/2022

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Reparaciones generales ingreso y salón de actos - Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 30/22

Obra autorizada por Decreto Nº 3329/22 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Reparaciones Generales Ingreso y Salón de Actos Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" - Paraná - Departamento Paraná".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Don Bosco Nº 749 de la ciudad de Paraná - Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 08 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 77.298.067,26 (pesos setenta y siete millones doscientos noventa y ocho mil sesenta y siete con 26/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 54.108.647,08 (pesos cincuenta y cuatro millones ciento ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 08/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Cincuenta (150) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 24 de Octubre de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 24 de Octubre de 2022.-

María Ayelen Almada, directora Dirección Presupuestaria Administrativa.

F. 05-00001484 2 v./12/10/2022

- - - - - -

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

“Construcción tres aulas y reparaciones varias Escuela Primaria Dpto. Aplicación Nº 1 “Alfredo A. Alfonsini” - Oro Verde - Departamento Paraná”

Licitación Pública N° 31/22

Obra autorizada por Resolución Nº 1752/22 MPIyS

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: “Construcción de Tres Aulas y Reparaciones Varias Escuela Primaria Dpto. Aplicación Nº 1 “Alfredo A. Alfonsini ” - Oro Verde - Departamento Paraná”.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la localidad de Oro Verde-Departamento Paraná.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 09 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en las oficinas del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno-De la Puente s/nº – Paraná - Departamento Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 20.350.568,45 (Pesos Veinte Millones Trescientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 45/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 14.245.397,92 (Pesos Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 92/100.-).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será Mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Veinte (120) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100.- (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 24 de Octubre de 2022.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 24 de Octubre de 2022.-

María Ayelen Almada, Directora Dirección Presupuestaria Administrativa.

F. 05-00001485 2 v./12/10/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 45/22

OBJETO: Adquirir un (01) servidor.-

DESTINO: Ministerio de Salud.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01/11/22 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 30 de setiembre de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001490 3 v./14/10/2022

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 46/22

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo sedán 4 puertas, 0 km., nuevo, sin uso.-

DESTINO: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01/11/22 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).-

Paraná, 30 de setiembre de 2022 – Emanuel Squilaci, director general UCC; Romina G. Berenguer, directora coordinadora UCC.

F. 05-00001491 3 v./14/10/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Licitación Publica Nº 21/22

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 160/22– de fecha 20 de Septiembre de 2022, llámese a Licitación Pública Nº 21/22, por la Provisión de equipamiento informático necesario para el normal funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Poder Judicial.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100,00 (cien con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.862.820,00 (Siete millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos veinte con 00/100).-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra Cecilia V. Piloni.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00033985 3 v./13/10/2022

- - - - - -

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Licitación Pública Nº 20/22 - Segundo Llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia Nº 485/22-DP-, procédase al llamado a Licitación Pública Nº20/22- segundo llamado.

OBJETO: Obra: Refuncionalización Alcaidia y otros sectores - Edif. Tribunales Paraná-.

UBICACION: Laprida Nº 255 – Paraná – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida Nº 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 27/10/2022 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 16.209.987,98 (pesos: dieciséis millones doscientos nueve mil novecientos ochenta y siete con 98/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. – Cdora. Cecilia Piloni.

Cecilia Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00034039 3 v./14/10/2022

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº 20/2022 - (Decreto Nº 605/2022)

OBJETO: “Contratación de mano de obra con provisión de materiales y maquinaria para la ejecución del entubamiento parcial de la Cuenca Salta”

FECHA DE APERTURA: 31 de octubre de 2022.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 386.611.885,21.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 – E-Mail: suministros@colon.gov.ar

José Luis Walser, presidente municipal.

F.C. 04-00033846 5 v./12/10/2022

- - - - - -

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON

Licitación Publica N° 04/2022

Concesión del camping y proveeduría “El Molino”

PLAZO DE LA CONCESIÓN: Dos (2) Temporadas Estivales

FECHA DE MÁXIMA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 04/11/2022 hasta hora 9.00.-

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 04/11/2022 hora 10.30.-

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00.-

GARANTÍA DE OFERTA: $ 40.000,00.-

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Hipoteca en favor de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.-

Tadeo Nicolás Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Colón

F.C. 04-00033978 5 v./17/10/2022

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Licitación Pública Nº 06/2022 - Decreto 275/2022

OBJETO: Concesión del quiosco-cantina ubicado en el Quincho del C.P.M.

APERTURA: 26/10/2022 – 09:00 hs

ENTREGA DE PLIEGOS: Área Compras y Suministros – Sarmiento 51 –

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Yanina M. Schanzenbach, Jefe Area Compras y Suministros.

F.C. 04-00034062 1 v./12/10/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Publica Nº 026/2022 D.E. - Decreto Nº 924/2022 D.E.

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la provisión de un (1) camión chasis y caja volcadora, nuevo, sin uso, cero km, con una potencia entre 190 a 230 HP, que serán utilizados para mejorar la recolección de residuos de la ciudad, para darle mayor agilidad y sobre todo mayor seguridad tanto del ciudadano como de los trabajadores, destinado a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.-

APERTURA: 28 de octubre de 2022 - HORA: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000,00.- (pesos treinta mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 30.000.000,00 (pesos treinta millones con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00033980 4 v./14/10/2022

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 45/2022 – Decreto de Llamado Nº 1094/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 45/2022- Decreto de llamado Nº 1094/2022- convocada para la adquisición de 10.836 mts.2 de adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados – Pavimentación Etapa IV

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 28 de Octubre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.760.260,00 (Pesos Veinticuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Doscientos Sesenta).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos Cinco Mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00033979 3 v./13/10/2022

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 44/2022 – Decreto de Llamado Nº 1080/2022

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 44/2022- Decreto de llamado Nº 1080/2022- convocada para la adquisición de 2550 TN de rio arcilloso de 1ra. Calidad a retirar en cantera por la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de Octubre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de Octubre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.936.800,00 (pesos cuatro millones novecientos treinta y seis mil ochocientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00- (Pesos Cinco Mil)

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00034043 3 v./13/10/2022

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 39/2022 - (Decreto Nº 3534/2022)

OBJETO: Adquisición de veintiséis mil (26.000) kilogramos de cloro gaseoso para el tratamiento de agua potable de nuestra ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma pesos diez millones seiscientos sesenta mil ($ 10.660.000,00)-

APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de octubre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 21 de octubre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00034101 2 v./13/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Licitación Pública Nº 40/2022 - (Decreto Nº 3535/2022)

OBJETO: Adquisición de veintisiete (27) toneladas de cemento asfáltico del tipo 50-60 de penetración, para ser afectados a trabajos de pavimentación por sistema de consorcios vecinales de calle Los Pinos entre calles Guillermo Rawson y Adolfo Alsina, calle Guillermo Rawson entre calles 2 de Abril y Los Pinos, calle 8 de Agosto entre calles Los Pinos y Nº 435, calle Nº 435 entre calles 8 de Agosto y Adolfo Alsina, de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos cuatro millones ochocientos treinta y tres mil ($ 4.833.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de octubre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de octubre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 4 de octubre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00034102 2 v./13/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Prórroga de llamado a Licitación Pública Nº 34/2022 - (Decreto Nº 3544/2022)

OBJETO: Adquisición de un (1) vehículo sedan 4 puertas, automático, nuevo, 0 Km., modelo año 2022, el que será destinado al uso del Departamento Ejecutivo de nuestra ciudad, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares.

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de octubre del año 2022 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de octubre del año 2022 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 5 de octubre de 2022 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00034103 2 v./13/10/2022

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 57/2022

OBJETO: “Pavimento Barrio Villa Las Lomas Norte”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de octubre de 2022 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 54.407.384,48.

PLIEGO CONDICIONES: $ 54.400,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2022 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras.

F.C. 04-00033982 3 v./13/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Publica Nº 58/2022

OBJETO: “Pavimento Barrio Congreso de Oriente”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 28 de octubre de 2022 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 115.192.132,81.

PLIEGO CONDICIONES: $ 115.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, octubre de 2022 – Alfredo Fernández, Coord. de Infraestructuras

F.C. 04-00033983 3 v./13/10/2022

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Publica Nº 024/2022 – Decreto Nº 1190/2022 y 1219/2022 –

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de materiales de construcción en el marco del Convenio celebrado con la Secretaria de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos diez millones ochocientos diecinueve mil doscientos sesenta con 00/100 ($ 10.819.260,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTA: Día 26 de octubre de 2022 a las 09:00 hs., en la oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.-

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos veintiún mil seiscientos treinta y ocho con 52/100 ($ 21.638,52); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 23 de Septiembre de 2022 – Ibel Ibarra, Secretaria de Desarrollo Social.-

F.C. 04-00033951 3 v./12/10/2022

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Publica Nº 025/2022 – Decreto Nº 1191/2022 y 1220/2022

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de mercaderías en el marco del Convenio celebrado con la Secretaria de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos cuatro millones novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cuatro con 55/100 ($ 4.983.254,55) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTA: Día 27 de octubre de 2022 a las 09:00 hs., en la oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.-

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos nueve mil novecientos sesenta y seis con 50/100 ($ 9.966,50); y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 23 de Septiembre de 2022 – Ibel Ibarra, Secretaria Desarrollo Social.-

F.C. 04-00033952 3 v./12/10/2022

VILLAGUAY

COMUNA DE PASO DE LA LAGUNA

Licitación Pública N° 01/2022

OBJETO: Adquirir una rastra nueva de tiro excéntrico de 18 discos con un eje para transporte con Rodado 650x16 o 750x16.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.200.000,00 (Pesos: Dos millones doscientos mil con 00/100)

APERTURA DE SOBRES: Día 27/10/2022 a las 8:00 hs

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (Pesos: Dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas 09/20, 15/20 y Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Paso de la Laguna. Teléfono: 3455-413088, e-mail: compras.pasodelalaguna@gmail.com

Paso de la Laguna, 5 de Octubre de 2022 – Mariel Henchoz, presidente comunal.

F.C. 04-00034038 2 v./13/10/2022

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Solicitud de Cotización Nº 04/2022 - Segundo Llamado

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Solicitud de Cotización Nº 04/2022 a los efectos de contratación de alquiler de un inmueble a ser utilizado para el funcionamiento de las oficinas de la Departamental de Escuelas Villaguay. Expte Nº 2585779.- Resolución Nº 3830/22 CGE.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuara el día 19 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º Piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIRO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: En la Coordinación de Suministro, Almacenes y Depósito del Consejo General de Educación, sito en el 1º piso, oficina 53, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.- Tel. (0343) 4209311.

Coordinación de Suministros, Almacenes y Depósitos, Paraná, 04 de octubre de 2022 – Mariela S. Lust, Coordinadora de Suministro, Almacenes y Depósito

F.C. 04-00034050 2 v./13/10/2022

ASAMBLEAS

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas de Instituto Privado de Pediatría S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre de 2022, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria. La misma se realizará en la sede de la empresa sita en calle España 312 de la Ciudad de Paraná. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1º) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior;

2º) Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, distribución de resultados, asignación de retribuciones para los Directores, memoria e informe del Presidente;

3°) Designación y/o ratificación de los directores y Síndicos Titular y Suplente;

4°) Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Verónica I. Rossi García, presidente

F.C. 04-00033961 5 v./14/10/2022

- - - - - -

CIRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

El Circulo de Retirados y Pensionados de la Policía de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de octubre del corriente año a las 09.00 horas, en el Centro de Convenciones de Gualeguaychú, ubicado en Avda. Del Parque y Maipú, de la ciudad de Gualeguaychú, con el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos socios a fin de que firmen el Acta.

3- Tratamiento y aprobación de Balance 2021/2022.

4- Memoria.

5- Informe Revisores de Cuenta.

6- Proclamación de Autoridades Electas realizadas en comicios del 14-Septiembre del corriente año.

Paraná, 03 de Octubre de 2022 – Hugo M.L. Miño, presidente; Raúl Argañaraz, secretario general.-

F.C. 04-00033987 3 v./13/10/2022

- - - - - -

CLUB TILCARA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Tilcara, ha resuelto convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de conformidad con lo establecido por el Artículo 28° y 29º de los Estatutos Sociales, a desarrollarse el próximo jueves 03 de Noviembre a las 19:00 hs. en su sede social “Ramón S. Brandolin” de calle Huergo y Zapata con el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2.- Lectura del Acta de Comisión Directiva que resolvió la convocatoria a la Asamblea.-

3.- Lectura y aprobación de la Memoria del periodo Dic/2021 - Nov/ 2022.-

4.- Lectura y aprobación de los Estados Contables, Inventario, cuenta de gastos y recursos.-

5.- Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

6.- Renovación total de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-

Paraná, 05 de Octubre de 2022 – Martín G. Cirpiani, presidente; Jerónimo De Bueno, secretario.-

Articulo 31º - Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y de disolución, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en las convocatorias, si antes no se hubiera reunido ya la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Articulo 32º - Las resoluciones se adoptaran por mayoría de la mitad mas uno de los socios presentes. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.

Articulo 34º - Para poder participar en la Asamblea el socio tiene que tener una antigüedad como tal no menor de seis meses y estar al día con su cuota social, ni estar suspendido, debiendo exhibir en el momento de la asamblea el recibo del último mes anterior al corriente.

F.C. 04-00033999 3 v./13/10/2022

- - - - - -

INSTITUCIONAL COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA LIMITADA

Convocatoria Asamblea Ordinaria de Asociados

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración el 04 de octubre 2022 y a lo dispuesto por el artículo 31 de nuestros Estatutos, convocamos a Asamblea Ordinaria de Asociados de Institucional Cooperativa de Crédito y Vivienda Limitada que, con el carácter de ordinaria, se realizará el día31 de octubre de 2022 a la hora18:00, en la sede de la Cooperativa, calle Urquiza 1072 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta respectiva.

2. Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria de Asociados anterior

3. Consideración de las Memorias, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos e informe del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio Nº 44, finalizado el 30 de junio de 2022

4. Consideración proyectos de Distribución de resultados Ejercicio 44.

5. Lucro cesante a Consejeros y Síndico. Ejercicio 44

6. Designación de tres asociados para integrar la Junta Escrutadora.

7. Renovación parcial del Consejo de Administración. Se elegirán:

a) Por el término de dos años seis (6) Consejeros Titulares y tres (3) suplentes de acuerdo al siguiente detalle: cuatro (4) Consejeros Titulares y un (1) Suplente del Padrón General de Asociados, un (1) Consejero Titular y un (1) Suplente de los asociados domiciliados en la Zona 2 y un (1) Consejero Titular y un (1) Suplente de los asociados domiciliados en la Zona 3.-

En caso de que no se postule ningún asociado al cargo de consejero (titular o suplente) por alguna de las zonas será reemplazado por un socio de cualquiera de las otras zonas quien ejercerá ese cargo hasta completar el mandato. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Estatuto “Los consejeros durarán dos ejercicios en sus funciones. El Consejo será renovado anualmente por mitades....”

11. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por el término de un ejercicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 del Estatuto.

La documentación a considerar se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, sito en Urquiza 1072, de la ciudad de Paraná.

Paraná, 4 de octubre de 2022 - El Consejo de Administración

Art. 33 del Estatuto: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”.

Erardo L. Raspini, presidente

F.C. 04-00034040 2 v./12/10/2022

- - - - - -

CIRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE LA POLICIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria

El Circulo de Retirados y Pensionados de la Policía de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 26 de octubre del corriente año a las 12.00 horas, en el Centro de Convenciones de Gualeguaychú, ubicado en Avda. Del Parque y Maipú, de la ciudad homónima, con el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos socios a fin de que firmen el Acta.

3- Cumplimentar Art. 5, de la Orden del Día de la Asamblea realizada en la Ciudad de Concordia en fecha 27 de Octubre del 2021 referido a “Designación de Tribunal de Faltas, conforme al Artículo 15 y, Proyectar Reglamento conforme al Art. 16.

4- Dar cumplimiento a Notificación de parte del Doctor Aldo Ávila, Inspector, de la Dirección de Personería Jurídica “previo al archivo de las actuaciones correspondería que aclaren el tratamiento del punto 8 de la Orden del Día de la Asamblea” (fechado: 27 de Octubre del 2021), referido a la Venta de Terrenos ubicados en calles José Ubach y Roca 2.300 de la Ciudad de Paraná, previa tasación y destino.

Paraná: 03 de Octubre de 2022 – Hugo M.L. Miño, presidente; Raúl Argañaraz, secretario general.

F.C. 04-00034044 3 v./13/10/2022

- - - - - -

FILIAL PARANÁ – CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, el día 5 de octubre del año 2022, se reúne la Comisión Directiva de la Filial Paraná del Club Atlético River Plate, en su sede de calle Miller 2065, y resuelve: De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, la “Comisión Directiva” de la Filial Paraná Club Atlético River Plate, personería aprobada por resolución Nº 173, matrícula Nº 3.377, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 1 de Noviembre de 2022 a las 20 horas, en la sede de la entidad sito en calle Guillermo Miller Nº 2065, de ésta ciudad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Motivos de atraso de realización de la Asamblea.

3 - Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

4 - Lectura y consideración de memoria y balance año 2019, 2020 y 2021 e informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Elección y renovación de la comisión directiva.

NOTA: Si a la hora fijada no hubiera el número de socios necesarios para formar quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

José Luis Facendini, presidente; Edgardo David Heft, secretario.

F.C. 04-00034064 1 v./13/10/2022

COLON

BASE CONSTRUCCIONES LTDA.

Convocatoria

El Consejo de Administración de la Cooperativa de trabajo Base Construcciones Ltda., convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de termino a celebrarse el día viernes 21 de octubre de 2022 a las 20:00 horas en la sede administrativa, sito en calle Ituzaingó 1990 Concurrir con tapaboca y respetando el distanciamiento social para tratar las siguientes órdenes del día:

1. Lectura y Aprobación de los Estados contables finalizados al 31/12/2021.
2. Tratamiento de las renuncias como asociado y sindico titular del Sr Raúl Alfredo Meyer.
3. Tratamiento de los pedidos de incorporación de asociados recibidos durante el corriente año.
4. Ratificación del cargo de sindico titular de la Srita. Valeria Elizabeth Deniz.

El Consejo de Administración.

F.C. 04-00033976 3 v./13/10/2022

- - - - - -

LA ALDEA DEL RIO SA

Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas de La Aldea del Rio S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre del 2022, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Colonia San Anselmo s/n, de la Ciudad de Colon, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2) Consideración de la Memoria, Inventario, estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico Nº 7, finalizado 31 de Mayo de 2021.

3) Consideración de la Documentación prescrita por el art. 234 de la Ley 19550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2021.

4) Distribución de Utilidades

Se hace saber que los accionistas deberán acreditar su condición de tales ante la sociedad con no menos de tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para la asamblea, ello a efectos de proceder a su inscripción en el libro de Asistencia. Designado según instrumento privado acta de Asamblea N° 07 de fecha 26/07/2020.

Jorge Rosellini, presidente.-

F.C. 04-00033984 5 v./17/10/2022

- - - - - -

CLUB ATLETICO UNIDOS

CONVOCATORIA

El Club Atlético Unidos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de octubre de 2022, a las 20:00 hs, en su sede social de calle Progreso s/n de Villa Unidos, Pueblo Liebig, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31/01/2022.

3) Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el secretario y presidente suscriban el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo al artículo 40º de los estatutos sociales vigentes, de no alcanzarse el quórum a la hora indicada, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los socios presentes pasada una hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Pueblo Liebig, 03 de octubre de 2022 – Emilio Coronel, presidente; Natalia Sanner, secretaria.

F.C. 04-00034069 1 v./12/10/2022

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. accionistas del Sanatorio Concordia SA, a Asamblea General Ordinaria- en primera y segunda convocatoria para el día Jueves 27 de Octubre de 2022 a las 20,00 horas, en el domicilio de su sede social de calle 1º de Mayo 393 de la ciudad de Concordia para tratar el siguiente orden del día:

• a) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea;

• b) Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la presente, firmen el acta;

• c) Ratificación Acta de Asamblea Anterior;

• d)Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021;

• e) Memoria Anual e Informe del Sindico;

• f) Consideración de retribuciones al Directorio por el ejercicio cerrado el 31/12/2021;

• g) Consideración de los resultados del ejercicio;

• h) Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios hasta la Asamblea que considere los próximos “Estados Contables”

Andrés Lemesoff, presidente

Se transcriben a continuación lo que expresamente establece el estatuto (vigente) en relación a convocatoria y quórum, respectivamente: Art. Décimo-Sexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para caso de asamblea unánime. La Asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Art. Décimo-Octavo: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

F.C. 04-00033973 5 v./17/10/2022

DIAMANTE

SERVICIO DE ORIENTACION SOCIAL
Convocatoria

La comisión directiva del Servicio de Orientación Social, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias de la institución, ha resuelto en su sesión del día 03 de julio de 2022 a las 19.00 hs. convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el 23 de octubre a las 18,30 hs. en el salón de atención al público de la Asociación, sito en la calle España N° 258 de la Localidad de Libertador San Martín, donde se tratará el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y la secretaria, el acta de la asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 19 clausurado con fecha 30 de junio de 2022

3. Elección de autoridades para el período 2022-2023, por finalización del mandato de la actual Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

José D. Nieva, presidente; Joselém Testa, secretaria.

F.C. 04-00034070 1 v./12/10/2022

FEDERACION

CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del Circulo Medico del Departamento Federación para el día Jueves 27 de Octubre de 2022 en la Sede Social sito en Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Punto Segundo: Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 30 cerrado el 30 de Junio de 2022.

Punto Tercero: Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Punto Cuarto: Designación de los Miembros del Tribunal de Honor y Etica.

Punto Quinto: Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los Socios Activos con derecho a voto. Transcurrida una hora sin haberse obtenido esa mayoría, sesionará válidamente con los asociados presentes.

Diego Alejandro Pertus, presidente.

F.C. 04-00034065 3 v./14/10/2022

- - - - - -

COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de Noviembre de 2022 a las 19.00 horas en la Sede Social de la Institución, sita en Simón Bolívar 1425 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de tres (3) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Anexos, Tratamiento y Distribución del Resultado del Ejercicio Nº 65, cerrado al 30 de Junio de 2.022.

3) a) Elección de cinco (5) Consejeros Titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Tisocco Exequiel Andrés, Zampedri Amílcar Rene, Mover Néstor Elías, Walingre Salvador, Pezzelatto Gustavo Alejandro

b) Elección de cinco (5) Consejeros Suplentes por el término de un año.

c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Chajarí, setiembre de 2022 - Dante J. Grigolatto, presidente; Exequiel A. Tisocco, secretario.

NOTA: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Artículo 51): Las Asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los Socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

F.C. 04-00034083 3 v./14/10/2022

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LIMITADA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social Art.40, convocase a los Señores Asociados de la Cooperativa Federal Agrícola Ganadera de Urdinarrain Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el “Salón de Eventos La Lidia”, sito en calle Dr. Zeroli y Ruta 20, de

esta Ciudad de Urdinarrain, el día Jueves 27 de Octubre de 2022, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al 74º Ejercicio Económico, cerrado al 30 de Junio de 2022.-

3- Establecer formas y conceptos para la Distribución de Excedentes. Propuesta del Consejo de Administración.-

4- Renovación parcial del Consejo de Administración.-

a) Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos.-

b) Elección de 3 (tres) Consejeros Titulares en reemplazo de los Señores: Mario Edmundo Otto, Cesar Fabián Bohl y Claudio Horacio Eckert, que terminan su mandato.-

c) Elección de 5 (cinco) Consejeros Suplentes en reemplazo de los Señores: Matías José Fernández, Carlos Omar Koch, Francisco Javier Aizaga, Walter Nicolás Ferrer y Fabricio Hernán Ramounat, que terminan su mandato.-

d) Elección de un Sindico Titular en reemplazo del Señor: Pablo Ariel Parodi, y un Síndico Suplente, en reemplazo del Señor: Luis Pedro Kindsvater, que terminan su mandato.-

Juan M. Eckerdt, presidente; Raúl H. Koch, secretario.

Art. 41 del estatuto de la Cooperativa: Las Asambleas se realizarán el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.- Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualesquiera sea el número de Asociados presentes.-

F.C. 04-00034071 3 v./14/10/2022

LA PAZ

ASOCIACION CIVIL HOGAR DE ANCIANOS DE COLONIA SAN GUSTAVO

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil “Hogar de Ancianos de Colonia San Gustavo” convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de octubre de 2022 a la hora 19en su sede social de España 1041 de la ciudad de La Paz. En caso de no alcanzar el quórum la asamblea se realizará cualquiera sea el número de socios presentes a la hora 20. El orden del día a tratar en dicha asamblea es el siguiente:

1) Constitución de la Asamblea

2) Designación de dos socios para que firmen el acta junto con el presidente y la secretaria

3) Lectura y aprobación de Memoria y Balance del ejercicio 2021-2022

4) Elección de cuatro miembros titulares en reemplazo de Nívea Classen, Rubén Catalin, Cintia Eichhorny Ariel Catalin y un suplente en reemplazo de Vilma Barolin todos por finalización de mandato.

5) Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de Enrique Barolin y Nélida Hill, por finalización de mandato.

6) Decisión del valor de la cuota mínima social

7) Informe general del avance de la obra

Mario H. Genre Bert, presidente; Nivea E. Classen, secretaria.

F.C. 04-00034072 1 v./12/10/2022

- - - - - -

TERMAS DE LA PAZ

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Directorio de “Termas de La Paz S.A.” con participación estatal mayoritaria, conforme a las facultades establecidas por el Art. 13 de los Estatutos Sociales de la entidad, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós a las 20:00 horas, en el domicilio de calle Vieytes 1123 de La Paz, Entre Ríos, – Oficina de Turismo Municipal - a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta conjunta con el Presidente del Directorio.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.

3) Tratamiento y Consideración de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 21 iniciado el 01/07/2021 y cerrado el 30/06/2022 e informe de la Comisión Fiscalizadora.

Se Recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, en su parte pertinente: “La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria quedara constituida con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, no obteniéndose el quórum establecido, se llamará a segunda convocatoria realizándose la Asamblea cualquiera sea el capital representado”.

Martín Rodolfo Sola, presidente.

F.C. 04-00034073 5 v./18/10/2022

NOGOYA

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE SERVICIOS PUBLICOS ARANGUREN LIMITADA – COOPAR

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones Legales y Estatutarias, convócase a los Señores Asociados de la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada (COOPAR), a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de Octubre de 2022, a las 18.30 horas, en la sede social de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Constitución de la Asamblea y designación de dos Asociados para que suscriban el Acta respectiva, con el Presidente y Secretario.-

1- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estado Demostrativo de la cuentas de Perdidas y Excedentes, correspondiente al 69º Ejercicio Económico comprendido entre el 1º de Julio de 2021 y el 30 de Junio de 2022.-

2- Informe del Síndico e Informe de Auditoria Externa.-

3- Proyecto de Distribución de Excedentes y forma de pago.-

4- Consideración ajuste al capital.-

5- Elección de Consejeros y Síndicos:

a) Designación de una comisión escrutadora y receptora de votos.-

b) Elección de tres (3) miembros titulares con mandato por tres años, (según Art. 48º del actual Estatuto) por terminación de mandato de los Señores: Walter Ramat, Sebastián Negri Aranguren y Nelson Héctor Reula.-

c) Elección de tres (3) miembros suplentes con mandato de un año (Art. 48º del actual Estatuto), en reemplazo de los Señores: Norberto Román Valdemarin, Nelson Fabián Lindt y Darío Marcelo Miler.-

d) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente con mandato de un año, (Art. 63º actual Estatuto) en reemplazo de los señores Germán Flotron y César Gustavo Hetze, quienes finalizan sus mandatos.-

Felipe P. Burruhet, presidente; Salgado E. Gonzalo, secretario.

F.C. 04-00033959 3 v./12/10/2022

TALA

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y ANEXOS DE ROSARIO DEL TALA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Empleados de Comercio y Anexos de Rosario del Tala, en uso de sus atribuciones conferidas por el estatuto social, convoca a sus afiliados al Centro a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 2.022, a partir de las 21.00 horas, en la sede Sindical de Urquiza Nº 168, de esta ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1º.- Elección de dos (2) socios presentes para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Secretario General y Sub. Secretario General. Art. 67º del Estatuto Social.-

2º.- Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio económico comprendido entre el 1º de Agosto de 2.021 y el 31 de Julio de 2.022 Art. 62º del Estatuto Social.-

"El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia del 30 % de los afiliados a la Entidad con derecho a voz y voto, y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones, que se hallaren presentes".- Art. 66 del Estatuto Social

Rosario del Tala, 04 de Octubre de 2.022 – Alfredo C. Frigo, secretario general; Noelia M. Quintana, subsecretaria general.

F.C. 04-00034031 3 v./13/10/2022

URUGUAY

RIO DE LOS PAJAROS COOPERATIVA APICOLA LIMITADA

Convocatoria Asamblea General

El Consejo de Administración de Rio de los Pájaros Cooperativa Apícola Limitada, ha resuelto convocar a todos los asociados, en condiciones estatutarias, para participar de la Asamblea General Ordinaria para el día 22/10/2022 a realizarse en las instalaciones que la cooperativa tiene en el predio del parque industrial, Lote 17 - Manzana 4, siendo la primera llamada a las 08.00 hs, y la segunda llamada a las 08.30 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Estado de Resultados, Notas y Cuadros. Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondiente del Ejercicio económico N° 12 cerrado el 30 de junio del año 2022.

4 - Tratamiento y aceptación de renuncias de asociados y de incorporación de nuevos socios.

5 - Renovación de autoridades del Consejo de Administración.

Concepción del Uruguay, 03 de octubre de 2022 – José L. Cáceres, presidente; Hugo G. Breda, tesorero.

F.C. 04-00034030 2 v./12/10/2022

- - - - - -

COOPERATIVA CONSTRUCTORA C. DEL U (CONCEPCION DEL URUGUAY) LDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme al articulo 35 y siguientes del estatuto social cooperativo, convóquese a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 1 a realizarse el día Lunes 24 de Octubre de 2.022 a las 20:00 hs en su domicilio social de Ruiz Moreno 285, C del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día.

1- Elección de dos señores asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.-

2- Breves consideraciones sobre la fecha tardía de realización de la presente Asamblea.-

3- Lectura y consideraciones de la Memoria, Balance General, cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y el Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.-

4- Consideraciones sobre el resultado del Ejercicio N° 1, constitución de reservas, aplicación de excedentes y retribución de los señores consejeros.

5- Elección de dos señores asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.-

6- Elección de tres consejeros titulares por un año.-

Concepción del Uruguay, Octubre de 2.022 – Carlos A. Zarini, presidente; Federico E. Sosa, secretario.

Nota: Si a la hora fijada no hubiera Quórum, la Asamblea sesionara una hora después con los socios presentes (Art 37 estatuto).-

F.C. 04-00034068 3 v./14/10/2022

CITACIONES

PARANA

a herederos de MARIA ALICIA CASANOVA

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña MARIA ALICIA CASANOVA, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015806 5 v./12/10/2022

NOTIFICACIONES

PARANA

Al Sr. Mariano Andrés Pereira, DNI N° 31.232.994, Legajo Personal N° 172.209la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas “Sumario administrativo seguido al Agente Penitenciario Mariano Andrés Pereira, DNI N° 31.232.994” Expediente N° 2678969, dispuesto por Resolución N° 225/21 DGSPER, le comunica que se ha dictado el Decreto N° 2848 del MGJ en fecha 29 de agosto de 2022 el que en su parte resolutiva reza: El Gobernador de la Provincia. Decreta: Articulo 1°.- Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (artículo 171° inciso d) y artículo 181° de la Ley 5654/75), al Agente Mariano Andrés Pereira, DNI N° 31.232.994, Legajo Personal N° 172.209, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incursa en la causal de falte grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la ley 5797 (…)”.-

Fdo. Cdor. Gustavo Eduardo Bordet, Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.-

F. 05-00001488 3 v./13/10/2022

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

Secretaría General de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2022
2000, 2001, 2002, 2003, 2006, 2007, 2008, 2021, 2022, 2023, 2028, 2109, 2112, 2113, 2114

RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2021
111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120

FE DE ERRATA
En el Boletín Oficial del día 14 de septiembre del corriente año, en la Sección Comercial, Asambleas, en el edicto de "Federación Unica de Karate y Kobudo de Entre Ríos, F.C. 04-00033202, se ha deslizado un error involuntario, donde dice: "... para el día 15 de marzo de 2022...", debe leerse: "... para el día 30 de septiembre de 2022...".

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
Tel./Fax: 0343-4207805
Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.